BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII **3 de diciembre de 2019** **Número 236**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1558/2019, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. 32104

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Especialidades Médicas del Hospital Obispo Polanco de Teruel. 32105

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1559/2019, de 15 de octubre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de colaboración entre la Administración Entorno Natural y Social (Ayuntamiento de El Grado) y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, para el desarrollo del proyecto para la recuperación y conservación de variedades frutícolas tradicionales de la huerta de El Grado. 32109

ORDEN PRI/1560/2019, de 15 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para la ejecución de actuaciones incluidas en el programa de política territorial en 2019. 32112

ORDEN PRI/1561/2019, de 15 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del IES Andalán, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Andalán). 32122

ORDEN PRI/1562/2019, de 21 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar. 32126

ORDEN PRI/1563/2019, de 24 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Arago-Casp, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres. 32135

csv: BOA20191203

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORDEN ECD/1564/2019, de 16 de octubre, por la que se autoriza provisionalmente la ampliación de la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Calaceite (Teruel). 32143

ORDEN ECD/1565/2019, de 16 de octubre, por la que se implantan enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2019-2020..... 32144

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ORDEN AGM/1566/2019, de 19 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países, para la anualidad 2020 (ejercicio FEAGA 2021)..... 32147

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de centro de transformación y redes de media tensión y agua potable a los pozos de El Bolaje, en el ámbito de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido y solicitado por Nieve de Teruel, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/00806)..... 32182

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de nueva línea eléctrica subterránea de media tensión unión del CT Los Poyales (Lapiaz 0086/09) con CT Intermedio y ampliación del CT Los Poyales en el ámbito de la estación de esquí de Javalambre, en el término municipal de Camarena de la Sierra (Teruel), promovido y solicitado por Nieve de Teruel, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/00805). 32190

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a producción de lechones de 6 kg y su ampliación hasta una capacidad de 3.068 cerdas reproductoras, 680 cerdas de reposición y 6 verracos (864 UGM), en el polígono 504, parcela 20 del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca) y promovida por Arcatec BCN 2003 S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2019/01095). 32198

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ANUNCIO de la Directora General de Patrimonio y Organización, por la que se da publicidad a un procedimiento de enajenación, mediante licitación pública, en un lote único, con el precio como único criterio de adjudicación, de la parcela ALIA-1, en la Plataforma Logística de Zaragoza, y de la totalidad de las participaciones de la sociedad mercantil autonómica “Plaza Desarrollos Logísticos, S.L.”..... 32208

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número: G-EO-Z-080/2018, AT 018/2018 y G-EO-Z-001/2015 TE-AT0043/16..... 32212

csv: BOA20191203

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
EXTRACTO de la Orden AGM/1566/2019, de 19 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países, para la anualidad 2020 (ejercicio FEAGA 2021). 32215

AUTOESCUELA IMPERIAL, SOCIEDAD COOPERATIVA
ANUNCIO de la Sociedad Cooperativa Autoescuela Imperial, relativo a su disolución, y nombramiento de liquidadores..... 32217

csv: BOA20191203

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1558/2019, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas y los anexos Presupuestarios de personal con motivo de proceder a la jubilación parcial del titular de un puesto de trabajo de Supervisor/a de Instalaciones Industriales y Equipamientos y a la formalización del correspondiente contrato de relevo dentro del mismo grupo profesional del trabajador jubilado parcialmente.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes.326/2019 y 327/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar, con efectos del día 17 de diciembre de 2019, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 9356, Supervisor/a de Instalaciones Industriales y Equipamientos, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se incluye en el apartado de Observaciones “Tiempo parcial (50% de la jornada)” y se modifica la situación del puesto a “AA (A Amortizar)”.

Los créditos liberados con la disminución de la jornada incrementan la ficha 3NDL “Nuevas Dotaciones y var.” y el concepto 160.000 con la ficha 6SS2 del programa económico 722.1 “Actuaciones administrativas sobre industria”.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T: 80250.
Denominación: Ejecutivo/a Informático/a.
Nivel: 18.
C. Específico: A.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Función: E.
Admón. Pública: A1.
Subgrupo: C1.
Clase Especialidad: 202113.
Área Especialización: 320.
Características: Funciones técnicas del Cuerpo y de asistencia y soporte de aplicaciones y sistemas.
Situación del puesto: VD.
Centro de Destino: Servicio Provincial de Zaragoza.
Observaciones: Tiempo parcial (50%).

El puesto se dota en el programa 722.1 “Actuaciones administrativas sobre industria” y se financia con cargo a la ficha 3NDL y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2019.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20191203001

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Especialidades Médicas del Hospital Obispo Polanco de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Capítulo III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Especialidades Médicas en la plantilla orgánica del Hospital Obispo Polanco de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de la Unidad de Especialidades Médicas del Hospital Obispo Polanco.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Obispo Polanco.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Gestión de recursos humanos y materiales de la Unidad. Referente en la implantación de la historia clínica electrónica. Motor para el buen funcionamiento del área de ictus. Motor para la implantación del programa de atención al crónico complejo. Control y apoyo a la consulta del paciente crónico complejo. Control y apoyo en el hospital de día del paciente crónico complejo. Colaboración con los Facultativos de las distintas especialidades del hospital con camas asignadas a la planta. Miembro del Grupo de Calidad de la Unidad. Tutor para los estudiantes de enfermería y ciclos formativos que realizan prácticas en la unidad. Miembro de las comisiones clínicas que se consideren oportunas. Colaborar en la elaboración del acuerdo de gestión clínica de la unidad. Planificación, desarrollo o colaboración en proyectos de gestión clínica. Guardias Localizadas como Supervisora en el Hospital Obispo Polanco entre semana y fines de semana y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

a) posea la condición de personal estatutario fijo, de funcionario de carrera o personal laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría de Enfermero/a.
b) o se encuentre prestando servicios, como personal temporal, en dicha categoría en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes*.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las so-

csv: BOA20191203002

licitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y currículum académico, profesional y formativo, así como un breve proyecto de gestión y mejora de la Unidad de Especialidades Médicas del Hospital Obispo Polanco de Teruel. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en c/ Joaquín Arnau, número 22- 3.ª planta, de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Teruel dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Teruel, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Go-

csv: BOA20191203002

bierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 31 de octubre de 2019.

El Gerente de Sector de Teruel,
JOSÉ IGNACIO ESCUÍN VICENTE

csv: BOA20191203002

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO VACANTE DE SUPERVISOR/A DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL HOSPITAL OBISPO POLANCO DE TERUEL.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación Académica Oficial:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (NOMBRE Y LOCALIDAD)

S O L I C I T A : Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la Convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

D E C L A R A : Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2019

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-
C/ Joaquín Arnau, nº 22 - 3ª planta - 44001 TERUEL

csv: BOA20191203002

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1559/2019, de 15 de octubre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de colaboración entre la Administración Entorno Natural y Social (Ayuntamiento de El Grado) y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, para el desarrollo del proyecto para la recuperación y conservación de variedades frutícolas tradicionales de la huerta de El Grado.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0230, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de julio de 2019, por la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de El Grado y el Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACION ENTORNO NATURAL Y SOCIAL (AYUNTAMIENTO DE EL GRADO) Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VARIEDADES FRUTÍCOLAS TRADICIONALES DE LA HUERTA DE EL GRADO

En El Grado, a 23 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte D.ª María Carmen Obis Matinero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Grado, con NIF ********, en representación legal de dicho organismo.

Y de otra, D. José Antonio Domínguez Andreu, Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), con N.I.F:******** y domicilio en Avda. Montañana, 930, 50059 Zaragoza, nombrado mediante Decreto 190/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 30 de julio de 2015), en nombre y representación de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos de este Centro, aprobados por el Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 16 de julio de 2009).

Reconociéndose ambas partes plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente acuerdo,

EXPONEN

Que El Ayuntamiento de El Grado ha promovido la presentación del proyecto "Programa para la recuperación y conservación de la diversidad frutícola de El Grado" a la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de educación y difusión medioambiental de la Diputación Provincial de Huesca (2019).

Que el CITA, en el marco de su función de promover y realizar programas de investigación y desarrollo relacionados con los sectores agroalimentario y forestal, viene desarrollando proyectos de investigación relacionados con ensayos de frutales y la recuperación de variedades tradicionales frutales.

csv: BOA20191203003

Ambas instituciones expresan su interés en colaborar conjuntamente en el desarrollo del citado proyecto, por lo que se formaliza este Acuerdo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Mediante el presente Acuerdo se regula la colaboración entre el Ayuntamiento de El Grado y el CITA, para el desarrollo del proyecto “Programa para la recuperación y conservación de la diversidad frutícola de El Grado”.

Segunda.— *Duración*.

El periodo de vigencia del presente acuerdo será de dos años, iniciándose el día de la firma del presente Acuerdo.

Tercera.— *Delimitación de Obligaciones.*

1. El CITA, a través de la investigadora de la unidad I+D de Hortofruticultura, Doña Pilar Errea, y la colaboradora Doña Lourdes Castel, se encargará de:

- Ejercer el apoyo y el asesoramiento técnico necesarios a lo largo del desarrollo de todo el proyecto.
- Recoger en la zona los frutos que se han ido recolectando en las distintas parcelas en colaboración con el personal de Administración Entorno, y ejecutar el análisis de frutos mediante la evaluación de los Parámetros físico-químicos del fruto. Elaboración de fichas descriptivas.
- Asesorar en la recogida de varetas desde los árboles de origen para su propagación. El CITA actuara de intermediario para la solicitud al vivero correspondiente, de las labores de propagación de los frutales en los portainjertos más adecuados según la especie.
- Asesorar en el diseño de los protocolos técnicos más adecuados para el establecimiento de las futuras parcelas en la zona de El Grado.
- Colaborar activamente en las labores de difusión previstas por el Ayuntamiento de El Grado.

2. El Ayuntamiento de El Grado, a través de “Administración Entorno” se encargará de.

- Llevar a cabo las labores de prospección para la localización del material frutal que se va a recuperar.
- Colaborar en la recogida de frutos y de las varetas en los árboles de origen para el análisis de frutos por parte del CITA y la propagación de los árboles respectivamente.
- Proporcionar las parcelas necesarias para la recuperación de los frutales recuperados y colaborar en las labores de mantenimiento de dichas parcelas.

Cuarta.— *Pagos*.

1. Como contraprestación por las tareas desarrolladas, el Ayuntamiento de El Grado se compromete a abonar al CITA la cantidad de 2.100 € (IVA no incluido).

2. Dicha cantidad será abonada mediante factura, que se emitirá por el CITA, una vez concluidos los trabajos indicados en el punto 1 de la cláusula segunda.

Quinta.— *Confidencialidad*.

Las partes se comprometen a no difundir cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que su revelación sea requerida por la normativa vigente.

Sexta.— *Modificación y Resolución.*

1. Las partes podrán modificar el presente acuerdo de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

2. Asimismo, este acuerdo podrá resolverse en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
b) Por incumplimiento de los compromisos previstos en el presente acuerdo.
c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Séptima.— *Naturaleza*.

Este acuerdo tiene naturaleza privada y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y la normativa que resulte de aplicación.

csv: BOA20191203003

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio.

Y para que así conste, se suscribe el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20191203003

ORDEN PRI/1560/2019, de 15 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para la ejecución de actuaciones incluidas en el programa de política territorial en 2019.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0231, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de septiembre de 2019, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Internacionales y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Internacionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE POLÍTICA TERRITORIAL EN 2019

Zaragoza, a 25 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

El Gobierno de Aragón, representado por la Excma. Sra. D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de 10 de septiembre de 2019.

El Ayuntamiento de Huesca, representado por D. Luis Felipe Serrate, Alcalde-Presidente de dicha Corporación, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado para la firma de este convenio en su sesión del día 17 de septiembre de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y,

MANIFIESTAN

Que el artículo 260 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, define el Fondo Local como el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Dicho fondo se compone de dos programas específicos de transferencia a entidades locales, cuales son el Programa de Política Territorial y el Fondo de Cooperación Municipal, así como de los créditos destinados a éstas en los distintos programas sectoriales de los diversos Departamentos.

Que el artículo 262 de la citada Ley 7/1999, de 9 de abril, excluye del Fondo de Cooperación Municipal, de carácter incondicionado, al municipio de Huesca. En concordancia con lo anterior el artículo 261 prevé un tratamiento específico dentro del Programa de Política Territorial con el municipio de Huesca a través del oportuno convenio.

Que el Programa de Política Territorial contempla créditos destinados a fomentar e incentivar las actuaciones de las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley 7/1999.

Que en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018, aprobados por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, y que a la fecha se encuentran prorrogados, figura la aplicación presupuestaria G/10030/1252/760123/91002, correspondiente a la línea de subvención "convenio con la Ciudad Huesca".

Que es voluntad del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Huesca colaborar para la financiación y ejecución de "Actuaciones incluidas en el programa de Política Territorial en 2019".

csv: BOA20191203004

Que las Administraciones públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación y ejecución de las inversiones necesarias para ejecutar la actuación descrita.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio* y Financiación del mismo.

1. Durante el período de vigencia del convenio, el Gobierno de Aragón cooperará financieramente con el Ayuntamiento de Huesca para financiar las actuaciones contempladas en el mismo, aportando un importe máximo de Seiscientos mil euros (600.000 €).

2. La cooperación económica del Gobierno de Aragón se instrumentará con los créditos consignados en el Programa de Política Territorial del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia en la aplicación 10030/G/1252/760123/91002 del ejercicio 2018, que a la fecha se encuentra prorrogado.

3. Constituye el objeto del convenio la mejora de las infraestructuras y la adquisición de equipamientos municipales, desarrollado a través de las actuaciones que figuran descritas en anexo al mismo, correspondientes al ejercicio 2019. El importe que figura en el mismo para cada una de ellas como aportación DGA, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el Artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. En el caso de que las actuaciones recogidas en el anexo consistan en la ejecución de obras, el Ayuntamiento de Huesca, aportará los terrenos o inmuebles, donde se ubicarán.

Segunda.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a una obra o servicio podrá sobrepasar el coste total de la misma, en cuyo caso la aportación del Gobierno de Aragón se minorará en la cantidad necesaria para no sobrepasar el importe de la inversión realizada.

Tercera.— *Obligaciones de transparencia.*

El Ayuntamiento de Huesca, como beneficiario de la subvención, deberá suministrar al Gobierno de Aragón previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley, sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones previstas en la citada Ley.

Cuarta.— *Ejecución de las actuaciones.*

1. El Ayuntamiento de Huesca se compromete a la contratación, adjudicación y ejecución de las inversiones incluidas en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público y demás normas de la Administración Autonómica que puedan serle de aplicación. Cualquier incumplimiento de las mismas dará lugar a las correcciones que procedan.

2. Serán objeto del gasto derivado de la ejecución del presente convenio, las obras especificadas en el anexo así como los honorarios de redacción de los proyectos, tanto de ejecución, como los específicos necesarios para el desarrollo de instalaciones; estudios técnicos y geotécnico del terreno, así como otros gastos inherentes a las obras.

En el caso de una actuación iniciada en otro ejercicio, será gasto elegible únicamente el ejecutado en el ejercicio del convenio.

Los importes asignados inicialmente a cada una de las actuaciones contempladas en el anexo, podrán imputarse a otra u otras de las actuaciones previstas en el mismo, cuando así lo aconseje la efectiva ejecución de las inversiones y una vez aprobado por la Comisión de Seguimiento definida en la cláusula octava del presente convenio, a solicitud del Ayuntamiento, dentro del marco financiero fijado cada año para el global de la subvención.

csv: BOA20191203004

No son objeto de subvención ni los gastos financieros ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la actuación.

3. El Ayuntamiento de Huesca se compromete, durante la ejecución del objeto del convenio, al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa o empresas redactoras y ejecutoras de los proyectos, quedando exenta de cualquier responsabilidad el Gobierno de Aragón, que no mantendrá ningún tipo de relación con las empresas adjudicatarias ni con sus trabajadores, en cuanto a las obras contempladas en el presente convenio.

4. A partir de 15 días hábiles desde la firma del convenio, siempre y cuando se hayan iniciado las obras, y durante la vigencia del mismo, el Ayuntamiento de Huesca deberá situar en un lugar visible de las mismas desde el exterior, un cartel normalizado de obras en el que se indique la participación en las mismas del Gobierno de Aragón. La existencia de dicho cartel se acreditará en el informe que emita el técnico del Gobierno de Aragón, o en su caso en el acta de comprobación material de la inversión.

5. Asimismo, el Ayuntamiento de Huesca se compromete a la conservación de las obras financiadas en el presente convenio en las debidas condiciones de uso y seguridad una vez finalizadas las mismas, y a destinarlas al fin concreto para el que se concede la financiación, durante un periodo no inferior a cinco años.

Quinta.— *Pago y justificación.*

1. Las partes firmantes del convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.

2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la justificación documental establecida en el anexo documentación justificativa, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón. Se incluirá en la documentación justificativa un informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acompañada no solo de la justificación documental del gasto y el pago, sino también de una memoria económica acreditativa del coste.

3. La justificación de las inversiones se realizará hasta el 15 de noviembre de 2019, inclusive, en el presente ejercicio presupuestario y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior.

4. Se admitirá el pago fraccionado de la subvención que responderá al ritmo de ejecución de las actuaciones, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

5. En caso de que por cualquier causa no se hubiera finalizado alguna de las actuaciones que contempla este convenio en la fecha límite de justificación, se admitirán las certificaciones de obra emitidas hasta dicha fecha.

6. Así mismo, se podrá presentar mediante una relación valorada, la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del convenio. Contemplándose en ese caso la posibilidad de anticipar el 100% de la subvención. Se deberá acreditar el comienzo de las obras de acuerdo a lo establecido para el pago anticipado en el artículo 25 de la Orden PRE/571/2016, de 13 junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

7. No obstante lo anterior, dentro del primer mes del ejercicio 2020, deberá presentarse la justificación de su realización efectiva. La falta de su justificación, implicará, en caso que proceda, el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Titulo III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la demás normativa de aplicación.

8. En todo caso las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas dentro del periodo de vigencia del convenio.

9. La celebración del presente convenio conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexta.— *Vigencia del convenio*.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

csv: BOA20191203004

Séptima.— *Modificación*.

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse previa solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo y propuesta favorable de el Director General de Administración Local.

Octava.— *Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por el Director General de Administración Local y un Jefe de Servicio de la Dirección General de Administración Local, actuando uno de ellos como Presidente, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes del Ayuntamiento de Huesca, actuando uno de ellos como Secretario. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
c) Ejercer las funciones encomendadas por otros órganos, tales como los cambios en la distribución de la financiación del presente convenio, cuando así lo aconseje la efectiva ejecución de las inversiones. De producirse tal situación lo comunicarán, a las partes firmantes del convenio, en el plazo de una semana.
d) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

Novena.— *Resolución y denuncia del convenio.*

El mutuo acuerdo así como el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su Resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la Resolución.

Décima.— *Jurisdicción*.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese Orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA20191203004

ANEXO CONVENIO HUESCA
ACTUACIONES A INCLUIR EN EL CONVENIO DE 2019:

	PRESUPUESTO ACTUACIÓN	APORTACION DGA	APORTACION AYUNTAMIENTO
Reurbanización del paseo Ramón y Cajal (fase I), tramo desde el puente sobre el río Isuela y la calle José María Lacasa	1.987.125,94	600.000,00	1.387.125,94
TOTAL	1.987.125,94	600.000,00	1.387.125,94

Nota: El importe reflejado en la tabla como "PRESUPUESTO ACTUACIÓN" corresponde al importe de la adjudicación del contrato plurianual 2018 y 2019. El gasto previsto para el ejercicio 2019 asciende a 1.610.230,08 €

csv: BOA20191203004

ANEXO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
ANEXO I

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa de aplicación, la forma en que el beneficiario de la subvención debe desarrollar la actividad subvencionada, así como acreditar la aplicación de los fondos recibidos y justificación de la subvención concedida, con carácter general y sin perjuicio de cualquiera otra que sea exigible en aplicación de la normativa vigente, será la siguiente:

Documentación General a aportar obligatoriamente dentro del plazo límite de justificación.:

1. Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad, que incluya y acredite:

    - La relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada, que incluirá: nº de orden del gasto, emisor, nº de factura, fecha de la misma, concepto, importe, modo en que se ha realizado el pago, fecha del mismo e importe estampillado, de acuerdo al siguiente formato.

nº de orden	emisor	nº factura	fecha	concepto	importe	modo de pago	fecha de pago	importe estampillado

    Para facilitar el control de la justificación se remitirá hoja de cálculo al correo electrónico que se proporcione una vez recibida la justificación.

    - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

    - Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

    - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA…) no son susceptibles de recuperación o compensación.

    - Que con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

2. Originales o fotocopias compulsadas de los justificantes del gasto correspondientes al presente ejercicio, como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con calidez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

    Las facturas que se utilicen para justificarla, tienen que llevar una estampilla o diligencia en la que se especifique qué importe de la misma se imputa a la subvención concedida, salvo que se trate de factura electrónica, en cuyo caso no será necesario. Puede servir como modelo la siguiente diligencia:

csv: BOA20191203004

La presente factura ha sido utilizada para justificar la subvención concedida mediante Convenio de colaboración con el Departamento de Presidencia, de fecha ..... El importe del justificante que se imputa a la misma asciende a .....€.

..... Localidad....., a... de ..... de.....

El .....,
(Firma y sello)

Una vez puesta la diligencia en el original de las facturas, se harán las fotocopias y se compulsarán para enviarlas como justificación.

3. Originales o fotocopias compulsadas de los justificantes de pago. En el caso de presentar la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del Convenio mediante una relación valorada (Cláusula quinta apartado 6) el pago debe haberse realizado en todo caso antes del 1 de enero de 2020.

4. Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad, que incluya y acredite: El tipo de contrato: obra o suministro. El tipo de procedimiento de contratación seguido: menor, negociado o abierto, etc.. Relación de ofertas recibidas y valor de las mismas.

   Para contratos menores que superen los límites establecidos en el Art. 4.2 de la Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se deberá acreditar la consulta al menos a tres empresas o en su caso justificación de su no existencia.

   Para contratos negociados, justificación de la existencia de negociación.

5. Certificado emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón que acredite que el beneficiario está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.

6. Informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acompañada no solo de la justificación documental del gasto y el pago, sino también de una memoria económica acreditativa del coste.

7. En el caso de presentar la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del Convenio mediante una relación valorada (Cláusula quinta apartado 6), acta de recepción de la actuación suscrita en todo caso antes de finalizar el primer mes del ejercicio 2020.

8. Certificado expedido por el Secretario relativo a la solicitud y obtención de todas las autorizaciones, permisos, licencias, comunicaciones previas, declaraciones responsables, informes, inscripciones y similares, incluyendo identificación de las mismas, necesarias para la ejecución de la actuación y su puesta en funcionamiento.

9. La Dirección General de Administración Local podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la mejor justificación del gasto.

csv: BOA20191203004

ANEXO II

Recordamos que en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, tiene otras obligaciones adicionales:

- Cuando el proyecto o las actividades sean financiadas, además de con ésta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar el mismo proyecto o actividad subvencionada que en ningún caso podrán sobrepasar el coste total del mismo.
- Dar cuenta de toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar adecuada publicidad en caso de que así lo establezca la norma de concesión, con carteles u otros medios publicitarios, sobre el carácter público de la financiación de las actuaciones en los términos establecidos reglamentariamente.
- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro de la Comunidad Autónoma, a la Intervención General.
- Proceder al reintegro de la totalidad o parte de los fondos percibidos más los intereses de demora que correspondan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

ANEXO III

Documentación complementaria (Original o copia compulsada):

Cuando exista un Proyecto:

1. Un ejemplar completo del proyecto en el caso de que fuera necesaria su elaboración.
2. Si el proyecto ha sido redactado por un profesional independiente y constituye objeto de la subvención, además de la factura se presentará copia compulsada de la minuta de honorarios.

csv: BOA20191203004

Cuando la ejecución de la actuación se lleve a cabo mediante la concertación con terceros de la actividad subvencionada:

1. Copia compulsada del contrato, en caso de que exista.
2. Copia compulsada Certificaciones (parciales o final) de obras, con la firma del director de las obras y el conforme del contratista.

3. Para cada una de las certificaciones de obra (parciales o final), se acompañará original o fotocopia compulsada de la factura de la empresa contratada.

4. Informe final de obra que recoja las variaciones habidas respecto al proyecto incluyendo planos en caso necesario.

5. En caso de que la dirección de obra constituya objeto de la subvención, deberá añadirse, según quién dirija las obras:

    a) Empresa.- Original o fotocopia compulsada de la factura de la empresa contratada para la dirección de obra.

    b) Profesional independiente.- Original o fotocopia compulsada de los Honorarios del director de obras.

6. En caso de no existir dirección de obra, informe-memoria suscrita por el técnico de la Entidad Local que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la memoria aportada junto con la solicitud y con las facturas justificativas. Incluirá en caso necesario mediciones, valoración detallada e información gráfica.
7. Acta de recepción. (artículo 233.12ª LALA en caso de obras)
8. En caso de que se haya tramitado un modificado, documentación correspondiente.

Cuando la ejecución de la obra sea realizada por el personal propio de la Entidad:

1. Justificación de la realización de la obra por la propia administración en relación con la legislación de contratos.

2. Documentación reflejada en los puntos 2 y 4 (ó 6 en su caso), 5 si procede, 7 y 8 del apartado anterior.

3. Se aportarán justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, y en concreto de: facturas de todos los suministradores y de los empresarios particulares que deberán referirse necesariamente a la obra ejecutada, nóminas de personal, así como de los documentos TC1 y TC2.

4. Documento detallado que relacione las unidades de obra reflejadas en la certificación de obra con las facturas de materiales y de empresarios particulares así como con el nº de horas de mano de obra empleadas.

Cuando la subvención es concedida para adquisición de bienes inmuebles:

Además de los justificantes establecidos en el apartado correspondiente a la Documentación General, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

csv: BOA20191203004

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo no inferior a cinco años para el caso de bienes inscribibles en un registro público. Deberá hacerse constar en la escritura a aportar esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro.

csv: BOA20191203004

ORDEN PRI/1561/2019, de 15 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del IES Andalán, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Andalán).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0294, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente IES Andalán, y la representante de la AMPA IES Andalán, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS IES ANDALÁN, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES ANDALÁN)

En Zaragoza, a 12 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Baquedano Gallego, Director del Centro Docente IES Andalán, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Pilar Mirabet, con NIF ********, en representación de AMPA IES Andalán, con NIF ********, y con domicilio en calle París, 1 - 50003 Zaragoza.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si

csv: BOA20191203005

bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes*.

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.

b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.

c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.

d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.

e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.

f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.

csv: BOA20191203005

g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.

2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.

B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Ejecución y difusión*.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

csv: BOA20191203005

Quinta.— *Vigencia del convenio*.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— *Causas de Resolución*.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

csv: BOA20191203005

ORDEN PRI/1562/2019, de 21 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0232, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de septiembre de 2019, por el Director del Servicio Provincial de Teruel, y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

Teruel, 10 de septiembre de 2019.

PARTES

De una parte, el Sr. D. Jesús Villel Sánchez, Director del Servicio Provincial de Teruel, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetanía, Alto Gállego, Cuencas Mineras, Maestrazgo y al Municipio de Barbastro, para el curso 2019/2020.

De otra, el Sr. D. Roberto Rabaza Grau, Presidente de la Comarca del Maestrazgo.

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y en su artículo 81.3 indica que en la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando el artículo 82.2 que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye.

En el artículo 1.2.n) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Departamento en adelante), entre otras competencias generales, las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización Comarcal y la municipal puede jugar un papel esen-

csv: BOA20191203006

cial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.

Por todo ello, mediante Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se ha autorizado la delegación de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas Comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97 y 100 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercialización de Aragón.

Ambas partes, tanto la Comarca del Maestrazgo (Comarca en adelante) como el Departamento del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión del servicio de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la delegación de competencias en materia trasporte escolar que el Gobierno de Aragón como administración delegante otorga a favor de la Comarca, como administración delegada.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La delegación no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad delegada.*

La Comarca llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2019/2020, a centros educativos públicos situados en el territorio de la Comarca procedentes de los municipios que se especifican en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Comarca que se indican en el presente acuerdo.

Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

La Comarca realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el anexo III se relacionan los medios propios con los que cuenta la Comarca.

En su caso, cabe que la prestación del servicio de transporte escolar se efectúe mediante medios personales y materiales para el transporte público de personas que estén legalmente homologados y autorizados por la Administración competente en materia de transportes, que sean de titularidad de Entidades Locales con sede en el territorio de la Comarca y que le hayan sido adscritos mediante convenio interadministrativo para su gestión directa responsable, y utilización temporal en su territorio con el fin de ejecutar la presente delegación de competencias.

En el supuesto de que la Comarca no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiera contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de Contratos del Sector Público, en concreto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los Reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello, el ente convenido deberá en su caso licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Teruel con el fin de promover la mayor concurrencia po-

csv: BOA20191203006

sible a la licitación y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público para cada uno de estos lotes.

De igual manera, la Comarca deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable la Comarca y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
- Contratación de un acompañante en aquellos casos que resulte obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 14 de mayo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 11 de junio de 2013) y en la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 8 de mayo de 2002 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 29 de mayo de 2002).
- El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.
- En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento y, en particular, por lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

Sexta.— *Responsabilidad en la prestación del servicio.*

1. La Comarca asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.

2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

Séptima.— *Documentación de los vehículos.*

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia cotejada, deberá ser custodiada por la Comarca al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

Octava.— *Presupuesto de la delegación y forma de pago.*

1. El presupuesto de la presente delegación y que el Departamento del Gobierno de Aragón se compromete a abonar a la Comarca asciende a la cantidad máxima de 37.311,75 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que, si el importe efectivo fuese superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

En el supuesto que fuera necesario modificar el contenido de los anexos I y II del convenio, siempre y cuando dicha modificación no suponga un incremento del presupuesto máximo autorizado a abonar a la Comarca, el Director del Servicio Provincial tendrá la facultad de suscribir la correspondiente adenda.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para la Comarca, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2019 (septiembre a diciembre): 8.208,59 €.

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como anticipo de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del 22% del importe máximo a aportar por el Departamento a la Comarca en todo el curso escolar 2019/2020.

- Ejercicio 2020 (enero a junio): 29.103,16 €.

csv: BOA20191203006

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función de los pagos a cuenta que se efectúen en el periodo de ejecución del servicio delegado y de las justificaciones que presente la Comarca durante el mismo.

Las cantidades ingresadas a cuenta en el ejercicio 2019 serán regularizadas en el mes de enero de 2020, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre, procediendo en dicho mes a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia en el supuesto de que la cantidad anticipada sea inferior al gasto justificado o a descontar el exceso del siguiente pago en caso contrario.

En el mes de enero se tramitará un pago a cuenta por importe correspondiente al 30 % del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cantidad será regularizada en el mes de abril de 2020, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de enero a marzo.

En el mes de abril se efectuará el último anticipo cuyo importe ascenderá al 25 % del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cuantía se regularizará en el mes de junio de 2020, teniendo en cuenta los gastos efectivamente justificados en los meses de abril a junio.

En el supuesto de que las cantidades justificadas relativas a los meses precedentes (periodos de septiembre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio) fueran inferiores a las cantidades anticipadas, el exceso del pago a cuenta se minorará en el anticipo siguiente. En caso contrario, si las cantidades justificadas fueran superiores al pago a cuenta, se tramitará el pago por el exceso de gasto realmente efectuado.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Gobierno de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación del sistema de financiación, y, en consecuencia:

a) El Gobierno de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el reconocimiento de las obligaciones de pago de cada una de las fases previstas en el apartado tercero de esta cláusula en que se abonarán las cantidades acordadas.
b) Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la Comarca podrá reclamar al Gobierno de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el plazo de un mes.
c) En caso de que el Gobierno de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la Comarca podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes, o en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante Orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la Comarca.

Novena.— *Justificación de la prestación del servicio.*

La Comarca deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Teruel:

- Certificado del/de los Centro/s Público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.

- Certificado expedido por la Comarca en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento, que no podrá ser superior a las cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.

- La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas.

- En el caso de los servicios prestados con medios propios, certificado del Interventor de la Comarca o del Municipio en el que se relacionen los gastos reconocidos en su presupuesto derivados de la ejecución de la prestación.

- La Secretaría del Servicio Provincial será el órgano encargado de realizar las comprobaciones necesarias que permitan verificar la correcta ejecución de la delegación de competencias, para lo cual podrá recabar cuantos informes y realizar cuantas comprobaciones materiales sean precisas para su constatación.

Décima.— *Plazo de duración.*

1. El plazo de duración de la presente delegación alcanzará desde la fecha de formalización del presente convenio hasta la finalización del curso escolar 2019/2020, salvo que medie

csv: BOA20191203006

denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si la Comarca firmante presentase denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización por lo que la mencionada Comarca quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la prestación del servicio delegado.

2. La delegación podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Decimoprimera.— *Control de la delegación.*

El Director del Servicio Provincial actuará como representante de la Comunidad Autónoma de Aragón y será el encargado de dirigir la delegación y de dictar las instrucciones que sean precisas para el buen desarrollo de la misma.

Decimosegunda.— *Naturaleza jurídica.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en los artículos 97, 100 y 101 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercialización de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

Decimotercera.— *Jurisdicción competente.*

1. El Gobierno de Aragón y la Comarca se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de delegación de competencias.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2019/2020, debiéndose publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar.

csv: BOA20191203006

ANEXO I

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR 2019/2020

Entidad: COMARCA MAESTRAZGO
Número de días lectivos de transporte
Días máximo año 2019: 70 rutas Primaria / 67 rutas Secundaria
Días máximo año 2020: 106 rutas primaria / 108 rutas secundaria
Cuantificación económica del convenio (cláusula octava):
Cantidad máxima convenio para el curso 2019/2020: 37.311,75 €

Centro de destino: CRA Olea – Aula de Castellote

Itinerario de la ruta	Nº de alumnos y capacidad del vehículo	Precio día	Importe curso
Barrio Los Alagones(1)- Pantano de Santolea(3)- Barrio El Perojil(1)- Castellote.	Esta ruta necesita monitor-acompañante 5/8 + conductor ----------	101,95 € -----	17.943,20 €

Centro de destino: IES Damián Forment de Alcorisa / IES Pablo Serrano de Andorra

Itinerario de la ruta	Nº de alumnos y capacidad del vehículo	Precio día	Importe curso
Ladruñán(1)- Cuevas de Cañart (1)- Dos Torres de Mercader(0)- Castellote(0)- Molinos	2/4 + conductor ……..	60,106 …….	10.518,55 €

Centro de destino: Sección I.E.S. Cantavieja

Puertomingalvo(2)- Mosqueruela(0)- Cantavieja (*)	2/8 + conductor	110,625	8.850, 00 € (*)

TOTAL ---------- 37.311,75 €

(*) Ruta de fin de semana (80 días).

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

-Coste máximo mensual de la encomienda en el curso 2019/2020:

Mes de septiembre 2019:	2.934,63 €
Mes de octubre 2019:	4.611,56 €
Mes de noviembre 2019:	4.192,33 €
Mes de diciembre 2019:	2.725,02 €
Mes de enero 2020:	3.982,71 €
Mes de febrero 2020:	3.773,10 €
Mes de marzo 2020:	4.611,56 €
Mes de abril 2020:	2.934,63 €
Mes de mayo 2020:	4.192,33 €
Mes de junio 2020:	3.353,88 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este

csv: BOA20191203006

convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda sino que en el abono del mes de septiembre un día y otro día del mes de junio.

El servicio de transporte de las rutas que van al CRA Olea – Aula de Castellote- irán dotadas de cuidador-acompañante con el título de Monitor de Tiempo Libre o equivalente, en el supuesto de que por el número de alumnos de educación infantil se requiera.
La ruta para alumnos que va a los IES “Damian Forment” de Alcorisa y al IES “Pablo Serrano de Andorra” enlazará en la localidad de Molinos con las rutas de transporte contratadas por el Departamento de Educación que trasladan alumnos de otras localidades hasta estos Centros.

En los meses de septiembre y junio sólo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a Centros de Educación Infantil y Primaria y a Centros de Educación Secundaria Obligatoria.

csv: BOA20191203006

ANEXO II

CONVENIO DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA LA GESTIÓN TRANSPORTE ESCOLAR 2019/2020

Entidad: COMARCA MAESTRAZGO

Centros de destino: CRA Olea –Aula de Castellote-

IES “Damian Forment” de Alcorsia / IES “Pablo Serrano” de Andorra.

Sección del IES Segundo de Chomón de Cantavieja.

Localidades de origen:

Datos de matrícula previstos para el curso 2019/2020

Localidades o Barrios de residencia del alumno	Nº de alumnos /as				Distancia un itinerario Kms.
	E.I.	E.P.	ESO Y POST-OBLITATORIA	TOTAL	
Barrio Los Alagones	-	-	1	1	12,2
Pantano de Santolea	1	2	-	3	5
Paraje Perojil	-	-	1	1	9
Castellote	-	-	2	2	8
Las Planas	-	1	-	1	11
Ladruñán	-	-	1	1	8
Cuevas de Cañart	-	-	1	1	10
Dos Torres de Mercader	-	-	-	-	10
Mosqueruela	-	-	-	-	20
Puertomingalvo	-	-	2	2	30

csv: BOA20191203006

Anexo III

MEDIOS PROPIOS DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO

La comarca dispone de los siguientes medios propios:

Medios personales: 2 conductores y 1 acompañante

Medios materiales: 2 vehículos de 8 plazas + conductor

csv: BOA20191203006

ORDEN PRI/1563/2019, de 24 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Arago-Casp, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0234, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Bajo Aragón Caspe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGO-CASP, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES

En Zaragoza, 26 de septiembre 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. Joaquín Llop Rafales, Presidente de la Comarca Bajo Aragón Caspe.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

csv: BOA20191203007

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Aragón Caspe, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos*.

La Comarca Bajo Aragón Caspe asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,…), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

csv: BOA20191203007

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará mil euros (1000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización….

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si

csv: BOA20191203007

de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

csv: BOA20191203007

Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

csv: BOA20191203007

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20191203007

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20191203007

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD

csv: BOA20191203007

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1564/2019, de 16 de octubre, por la que se autoriza provisionalmente la ampliación de la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Calaceite (Teruel).

Por Decreto 104/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 21 de junio de 2010), se creó la escuela de educación infantil de primer ciclo de Calaceite (Teruel), ubicada en avenida Aragón, número 2-4, con capacidad para una unidad de 0-3 años y 10 puestos escolares.

El Ayuntamiento de Calaceite como titular de la escuela, solicita la autorización provisional de ampliación de la capacidad de la escuela en una unidad más de 0-3 años y 10 puestos escolares, ubicada provisionalmente en un aula prefabricada durante el curso 2019-2020.

Las modificaciones por creación, supresión o agrupación de unidades de escuelas de educación infantil, deben autorizarse mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

El expediente de cambio de configuración de la escuela de educación infantil se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y previo informe favorable de los servicios técnicos del Departamento.

Por todo ello, y, en uso de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el artículo 10 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Ampliar provisionalmente durante el curso 2019-2020, con efectos desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Calaceite (Teruel), con código de centro número 44010458, de forma que contará con un total de dos unidades en funcionamiento:

- 2 unidades de 0-3 años y 20 puestos escolares.

Zaragoza, 16 de octubre de 2019.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20191203008

ORDEN ECD/1565/2019, de 16 de octubre, por la que se implantan enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2019-2020.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón dice en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponden a este Departamento las competencias referidas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.

En lo referente al curso 2019-2020, procede la implantación de enseñanzas determinadas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma.

Por los antecedentes expuestos y en el ejercicio de las competencias que se atribuyen en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.— Implantar en los centros que se especifican, los ciclos formativos de grado medio (CFGM), de grado superior (CFGS) y Formación Profesional Básica (FPB) que a continuación se detallan y cuya descripción de códigos figura en el anexo de esta Orden:

Centro	Localidad	Provincia	CFGM	CFGS	FBP
CPIFP Pirámide	Huesca	Huesca		AFD302	
CPIFP Pirámide	Huesca	Huesca		IMA302	
IES Monegros Gaspar-Lax	Sariñena	Huesca			FPB121
IES Martínez Vargas	Barbastro	Huesca		IMS303	
IES San Alberto Magno	Sabiñánigo	Huesca		IFC302	
CPIFP Bajo Aragón	Alcañiz	Teruel		SAN304	
IES Pablo Serrano	Andorra	Teruel		ENA302	
CPIFP San Blas	Teruel	Teruel		SEA301	
IES Valle del Guadalope	Calanda	Teruel	IFC201		
IES Zaurín	Ateca	Zaragoza	SEA201		
IES Ítaca	Zaragoza	Zaragoza		IFC302	
IES Benjamín Jarnés	Fuentes de Ebro	Zaragoza	IMA201		
IES Mar de Aragón	Caspe	Zaragoza	AGA201		

Segundo.— Implantar en los centros que se especifican, los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional (PCIFP) que a continuación se detallan:

CENTRO	Localidad	Provincia	PCIFP
IES Hermanos Argensola	Barbastro	Huesca	Operaciones de tratamiento digital de textos
IES Jerónimo Zurita	Zaragoza	Zaragoza	Actividades auxiliares de comercio

csv: BOA20191203009

Tercero.— Implantar en el Centro Público Integrado que se especifica, la Educación Secundaria Obligatoria:

Centro	Localidad	Provincia	Enseñanzas
Benabarre	Benabarre	Huesca	Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

Cuarto.— Crear la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de La Puebla de Alfindén, código 50019834 y la de Valdespartera, código 50019846 con las enseñanzas de idiomas que a continuación se detallan:

Centro	Domicilio Extensión	Localidad	Provincia	Idioma
E.O.I "Fernando Lázaro Carreter" de Zaragoza	IES La Puebla de Alfindén Avda. Pastriz nº 2	La Puebla de Alfindén	Zaragoza	Inglés (Nivel intermedio B1)
E.O.I. nº 1 de Zaragoza	IES Valdespartera c/ Isla del Tesoro nº 14	Zaragoza	Zaragoza	Inglés (Nivel intermedio B1)

Quinto.— Crear, en aplicación del Decreto 59/19, de 9 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 17 de abril de 2019), la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Alcorisa, código 44010793, la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Andorra, código 44010801 y la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Valderrobres, código 44010811:

Centro	Domicilio Extensión	Localidad	Provincia	Idioma
E.O.I. de Alcañiz	IES Damián Forment C/ Miguel de Cervantes s/n	Alcorisa	Teruel	Inglés (Nivel básico A2) (Nivel intermedio B1y B2)
E.O.I. de Alcañiz	IES Pablo Serrano C/ Hermanos Zapata nº 8	Andorra	Teruel	Inglés (Nivel básico A2) (Nivel intermedio B1y B2)
E.O.I. de Alcañiz	IES Matarraña C/ General Gutiérrez Mellado s/n	Valderrobres	Teruel	Inglés (Nivel básico A2) (Nivel intermedio B1y B2)

Sexto.— Implantar en los centros que a continuación se relacionan, las siguientes enseñanzas:

Centro	Localidad	Provincia	Enseñanza
E.O.I. nº 1 de Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	Italiano (Nivel avanzado C1.1) Español Lengua Extranjera (Nivel avanzado C1.1 y C1.2) Inglés (Nivel avanzado C2)
E.O.I. de Huesca	Huesca	Huesca	Inglés (Nivel avanzado C2)
E.O.I. de Teruel	Teruel	Teruel	Inglés (Nivel avanzado C2)

Séptimo.— Implantar en el centro que a continuación se relaciona, la siguiente modalidad de bachillerato:

Centro	Localidad	Provincia	Modalidad
Instituto de Educación Secundaria "J.M. Blecua"	Zaragoza	Zaragoza	Bachillerato de Artes (Distancia)

csv: BOA20191203009

Octavo.— Implantar en los centros que a continuación se detallan, las siguientes enseñanzas artísticas:

Centro	Localidad	Provincia	Enseñanzas	Ciclo Formativo	Denominación
Escuela de Arte	Huesca	Huesca	Profesionales de Artes Plásticas y Diseño	Grado Superior	Gráfica Audiovisual

Noveno.— Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para dictar las instrucciones precisas y adoptar las medidas necesarias para garantizar la implantación o supresión de enseñanzas que se disponen en esta Orden.

La presente Orden tendrá efectos desde el inicio del curso 2019-2020.

Zaragoza, 16 de octubre de 2019.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

ANEXO
CÓDIGOS DE ENSEÑANZAS Y SU DESCRIPCIÓN

NIVEL	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN Y CURRÍCULO
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	FPB121	Informática de oficina
GRADO MEDIO	AGA201	Producción agropecuaria
GRADO MEDIO	IMA201	Mantenimiento electromecánico
GRADO MEDIO	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes
GRADO MEDIO	SEA201	Emergencias y Protección Civil
GRADO SUPERIOR	AFD302	Acondicionamiento físico
GRADO SUPERIOR	IMA302	Mecatrónica industrial
GRADO SUPERIOR	IMS303	Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos
GRADO SUPERIOR	IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
GRADO SUPERIOR	SAN304	Higiene Bucodental
GRADO SUPERIOR	ENA302	Energías Renovables
GRADO SUPERIOR	SEA301	Educación y Control Ambiental

csv: BOA20191203009

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1566/2019, de 19 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países, para la anualidad 2020 (ejercicio FEAGA 2021).

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1307/2001 y (CE) n.º 1234/2007, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

Una vez aprobado por la Comisión Europea el nuevo programa de apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, se publicó el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

En función de la experiencia adquirida, para facilitar su comprensión y verificar ciertos ajustes técnicos de conformidad con el parecer de la Comisión Europea, se ha aprobado el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, que deroga al anterior.

Con la finalidad de obtener una mayor eficacia en la ejecución de los fondos asignados al Programa de Apoyo y para aclarar algunas disposiciones se ha aprobado el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

El citado Real Decreto y su modificación, se ha dictado en aplicación de la normativa de la Unión Europea antes citada, y de acuerdo con la habilitación prevista en la Disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como las comunidades autónomas.

La medida de promoción persigue fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados, en terceros países.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoque para el ejercicio FEAGA 2021, las subvenciones en materia de promoción en terceros países, que están financiadas totalmente con fondos de la Unión Europea, en concreto procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Debe tenerse en cuenta, igualmente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en todo lo que no se oponga a la misma, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Al estar las posibles personas beneficiarias de la subvención obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se halla disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es. Siendo el 804 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General

csv: BOA20191203010

del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso del interesado para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad 2016-2019, concretamente en el punto 5.1.5. Promoción del vino en los mercados de terceros países, y están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el período 2020-2023, todavía pendiente de aprobación, en el punto 5.1.4. Apoyo al sector vitivinícola.

Sin perjuicio de la aplicación directa del real Decreto citado, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a este Departamento la competencia sobre promoción de productos agroalimentarios y de su presencia en los mercados, gestionada a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones, en materia de información y promoción del vino en mercados de terceros países para el ejercicio FEAGA 2021, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en todo lo que no se oponga a la misma, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es mejorar la competitividad de los vinos españoles, favoreciendo las acciones de información y promoción de los productos vinícolas de calidad, destinados al consumo directo, que cuenten con posibilidades de exportar o de nuevas salidas comerciales en terceros países.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, serán susceptibles de subvención cualquiera de las acciones y actividades relacionadas en el anexo I de esta Orden.

2. Dichas acciones deberán llevarse a cabo en el marco de un programa de información y de promoción.

Se entenderá por Programa a los efectos de la medida de promoción en mercado de terceros países, el conjunto de acciones de promoción coherentes que se desarrollen en uno o varios terceros países, cuyo alcance sea suficiente para contribuir a aumentar la información sobre los productos en cuestión, así como su comercialización.

3. Los programas podrán tener una duración máxima de tres años para una determinada entidad beneficiaria en un tercer país o mercado de un tercer país. No obstante, si los efectos del programa lo justifican, se podrá prorrogar una vez por un máximo de dos años, o dos veces por un máximo de un año cada prórroga, previa solicitud, recogida en el anexo XIII de esta Orden.

A efectos de contabilizar la duración máxima de la ayuda se tendrán en cuenta los programas ejecutados desde el ejercicio FEAGA 2018 inclusive, salvo el programa en ejecución

csv: BOA20191203010

que se tendrá en cuenta lo aprobado y/o modificado a fecha de presentación de las nuevas solicitudes.

4. A efectos de la medida de promoción, se entenderá como mercado de un tercer país el referido al tipo de mercado objetivo y/o al ámbito geográfico en donde se desarrollan los programas. Por tipo de mercado objetivo se entenderá las actividades y el público objetivo al que se dirigen. Los ámbitos geográficos serán los definidos en el anexo V de la Orden de convocatoria.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. Serán subvencionables también:

a) Gastos administrativos de la entidad beneficiaria, siempre y cuando dichos gastos se consignen en una partida específica del presupuesto recapitulativo del programa. Estos gastos incluirán, en su caso, los correspondientes al informe de auditoría (certificados de los estados financieros).

b) Costes de personal, si se producen con motivo de la preparación, ejecución o seguimiento de esa operación subvencionada concreta, incluida la evaluación. Dichos costes de personal incluyen los costes del personal contratado por la entidad beneficiaria específicamente con motivo de la operación y los costes correspondientes a la proporción de las horas de trabajo invertidas en la operación por parte de personal permanente de la entidad beneficiaria.

Las condiciones para la subvencionabilidad de estos y otros gastos son las establecidas en el anexo II de esta Orden.

3. El gasto será subvencionable siempre que:

a) se haya llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto dentro de la anualidad del programa, esto es, entre el 1 de mayo y el 30 de abril, y.

b) el gasto haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, es decir, antes del 1 de junio.

4. No se podrán considerar subvencionables los costes referidos en el anexo III de esta Orden.

5. En la presente convocatoria se podrá solicitar la realización de acciones únicamente para la anualidad correspondiente al ejercicio FEAGA 2021 (1 de mayo de 2020 a 30 de abril de 2021), o incluso para los ejercicios FEAGA 2022 y 2023, y también ratificarse para la anualidad FEAGA 2021, las solicitudes presentadas en convocatorias anteriores, indicándose el presupuesto para la anualidad en el anexo VI.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento anterior a la aprobación de la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la entidad beneficiaria una memoria justificativa de esta circunstancia en el momento de justificar la subvención.

Cuarto.— *Entidades beneficiarias.*

1. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

a) Empresas vinícolas.

b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

c) Organizaciones interprofesionales definidas y reconocidas a nivel nacional de acuerdo a los artículos 157 y 158 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y reconocidas por España según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

d) Organizaciones profesionales: se entenderá como organizaciones profesionales aquellas que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que estén reco-

csv: BOA20191203010

nocidas a nivel nacional de acuerdo con la normativa vigente, y que tengan entre sus fines estatuarios la realización de actividades de promoción.

e) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones.

f) Las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.

g) Cooperativas que comercializan vinos elaborados por ellas o por sus asociados.

h) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.

i) Los Organismos Públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores se designará un representante de la agrupación, el cual deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todos los miembros de la agrupación obtendrán la condición de entidades beneficiarias, y se mantendrán en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud, hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las entidades beneficiarias deberán demostrar, en función del personal de que disponen, y, en su caso, del tamaño de la empresa y su experiencia profesional en los últimos años, que tienen acceso a la suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países, y que cuentan con los recursos financieros y de personal suficientes para asegurar que la medida se aplica lo más eficazmente posible. Deberán, asimismo, garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta a largo plazo frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada una vez concluida.

3. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquellas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, en relación a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo VI.

5. Se requiere el consentimiento expreso de la entidad solicitante para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Productos y países admisibles.*

1. Podrán ser objeto de las acciones de información y promoción los productos de calidad, destinados al consumo directo, detallados en el anexo IV, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

a) Vinos con denominación de origen protegida.

b) Vinos con indicación geográfica protegida.

c) Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

2. Se consideran elegibles para realizar acciones de promoción todos los países terceros, siendo prioritarios los contemplados en el anexo V.

Sexto.— *Características de las acciones y programas.*

1. Las acciones y programas estarán claramente definidos, especificando el tercer país o países o mercado del tercer país o países a los que se dirigen, los tipos de vinos que incluyen,

csv: BOA20191203010

las acciones y actividades que se pretenden llevar a cabo y los costes estimados de cada una de ellas.

2. Las acciones se distribuirán en periodos de doce meses, que comenzarán el 1 de mayo de 2020.

3. Los mensajes se basarán en las cualidades intrínsecas del producto, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en los terceros países a los que van destinados.

4. En el caso de los vinos que cuenten con calidad diferenciada, deberá especificarse el origen del producto como parte de las acciones o programas de información y promoción.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 3 y 4 las referencias a las marcas, en su caso, podrán formar parte del mensaje.

6. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Selección de Programas, para favorecer la coherencia y eficacia de la medida, podrá establecer anualmente directrices sobre las campañas de información y de promoción, que se regularán por lo dispuesto en esta Orden.

Séptimo.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán según lo dispuesto en el apartado undécimo de esta Orden.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las entidades interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://enlinea.aragon.es, indicando en el buscador el procedimiento número 804, cumplimentando el anexo de la solicitud de subvención, que se adjunta como anexo VI, y aportando la documentación que en ellos se refiera.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Aquellas entidades solicitantes que hubieran requerido la realización de acciones correspondientes a la anualidad 2020 (ejercicio FEAGA 2021), en convocatorias anteriores, deberán ratificar las acciones e importe de la inversión en la solicitud de subvención que se adjunta como anexo VI, complementando, en su caso, la documentación inicialmente presentada.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 14 de enero de 2020.

Noveno.— *Documentación.*

1. Las acciones y programas presentados deberán contener al menos la información prevista en el anexo VII y:

a) Cumplir lo dispuesto en esta Orden.
b) Respetar la normativa de la Unión Europea relativa a los productos considerados y a su comercialización.
c) Reflejar con el suficiente grado de detalle todos los requisitos necesarios como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa aplicable y su relación calidad/precio.
d) Especificar los medios propios o externos con que se contará para desarrollar las acciones previstas.

2. En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá aportarse además:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la entidad solicitante y estatutos de la entidad actualizados, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

csv: BOA20191203010

c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.

En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas o equivalente, la solicitud, que será única, se presentará en la comunidad autónoma en que radique su domicilio fiscal.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores, deberán presentar además los poderes de la persona representante de la agrupación para realizar las funciones que se le encomienden, otorgados por todos los miembros de la misma.

3. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, cumplimentando el anexo VIII, y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

5. En caso de solicitar prórroga de un programa, de acuerdo con el apartado segundo punto 3, además de la documentación prevista en los puntos anteriores del presente apartado, las entidades interesadas deberán presentar un informe de resultados de los dos primeros años de ejecución para su evaluación. Dicho informe contendrá, al menos, información relativa a los efectos en el mercado de destino del programa desarrollado, además de detallar las razones para solicitar la prórroga.

6. Junto con la solicitud de ayuda se presentará una declaración responsable de la entidad solicitante de no haber solicitado ni recibido ayudas incompatibles, de acuerdo con el punto III del anexo VII.

Décimo.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Industrialización Agroalimentaria de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

Undécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Industrialización Agroalimentaria y de la que formarán parte dos técnicos designados por la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrá formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

2. La Comisión de valoración examinará las solicitudes en cuanto a su conformidad con esta Orden y, en su caso, las directrices elaboradas por el Comité de evaluación y seguimiento de la medida, requiriendo a las entidades solicitantes, si fuera necesario la subsanación de la documentación que sea precisa y las evaluaran de acuerdo con las siguientes etapas:

a) Fase de verificación de la admisibilidad: se comprobará el cumplimiento de las solicitudes con los requisitos del artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión. Para ello la documentación deberá estar lo suficientemente detallada. Las solicitudes que no cumplan estos requisitos no serán admisibles.

b) Fase de priorización, sólo aplicable a los programas que hayan superado la fase anterior. La puntuación se adjudicará de acuerdo con los criterios del anexo IX.
Serán excluidos los programas cuya puntuación no alcance 25 puntos.

3. De acuerdo con los criterios de priorización establecidos en el anexo IX, la Comisión de Valoración elaborará una lista provisional de acciones y programas por Orden de puntuación, y la remitirá en formato electrónico al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 15 de marzo de 2020.

csv: BOA20191203010

Duodécimo.— *Comisión Nacional de Selección de Programas.*

1. Conforme al artículo 10 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, la Comisión Nacional de Selección de Programas será la responsable de elaborar, para cada ejercicio FEAGA, lista definitiva de las acciones y programas a proponer a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural para su aprobación.

2. La Comisión Nacional podrá, para cada ejercicio FEAGA y a partir de las listas provisionales remitidas por las comunidades autónomas, proponer a la Conferencia Sectorial, según proceda:

a) Cuando el gasto total previsto en las solicitudes seleccionadas implique una ayuda (según el máximo previsto en el apartado decimoséptimo punto 2) que no exceda del límite presupuestario inicialmente asignado a esta medida, se elaborará una lista definitiva de programas y se propondrá para ellos la ayuda máxima prevista en el apartado decimoséptimo punto 2.

b) Cuando el gasto total previsto en las solicitudes seleccionadas implique una ayuda (según el máximo previsto en el apartado decimoséptimo punto 2) que exceda del límite presupuestario inicialmente asignado a esta medida, se optará por una de las siguientes opciones:

1.º Conceder la ayuda máxima prevista en el apartado decimoséptimo 2, por orden de puntuación, dentro de los límites de los fondos disponibles para el programa de apoyo.

2.º Disminuir la ayuda máxima prevista en el apartado decimoséptimo punto 2 hasta en un máximo de 15 puntos porcentuales, hasta agotar el presupuesto de la ficha financiera.

3. En caso de empate, según las puntuaciones obtenidas de acuerdo con el anexo IX, serán prioritarios en primer lugar los programas con mayor puntuación en el apartado 1.a). En caso de continuar el empate, se priorizarán los programas con mayor puntuación de acuerdo al siguiente orden: apartado 2.a), apartado 2.c), apartado 1.d), apartado 2.b), apartado 1.b), apartado 1.c) y apartado 3.

4. Los organismos públicos podrán ser incluidos en la lista definitiva de programas. En el caso de que se haya optado por disminuir la ayuda máxima prevista en el apartado decimoséptimo punto 2, estos programas podrán ser incluidos en la lista definitiva aplicándoles el porcentaje de ayuda menor.

Decimotercero.— *Resolución*.

1. De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, una vez alcanzado el acuerdo de Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural sobre la lista definitiva de las acciones y programas seleccionados con la distribución de fondos y las condiciones establecidas para los mismos, la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria resolverá las solicitudes y las notificará a las entidades beneficiarias. El plazo máximo para la Resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La Resolución será notificada individualmente a las entidades interesadas.

3. La Resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación de la entidad beneficiaria o entidades beneficiarias a que se concede.
b) Puntuación obtenida en la valoración.
c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
d) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
e) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
f) Recursos que puedan ejercitarse.
g) La procedencia de la financiación de las ayudas establecidas en la presente Orden, que se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

4. Para el caso previsto en el punto 2.b) del apartado anterior, las resoluciones podrán hacer referencia a la aplicación de una disminución de la ayuda máxima prevista y, en tal

csv: BOA20191203010

caso, cuando haya desistimientos o modificaciones autorizadas, se podrán realizar resoluciones complementarias.

5. Cuando la entidad solicitante sea una asociación temporal o permanente de dos o más productores, la Resolución deberá diferenciar, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimocuarto.— *Aceptación de la subvención.*

1. En el caso de Resolución positiva, las entidades beneficiarias comunicarán a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria la aceptación de la subvención, anexo X de esta Orden, en el plazo de máximo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la notificación, así como la justificación de la constitución de una garantía en la Caja General de Depósitos a nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente), de acuerdo a las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, por un importe no inferior al 15 por cien del montante anual de la financiación de la Unión Europea, con el fin de asegurar la correcta ejecución del programa.

En el caso de Resolución complementaria, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, en el plazo máximo de 10 días, la aceptación de dicha Resolución complementaria. La no presentación de esta comunicación se entenderá como la no aceptación por parte del beneficiario, manteniéndose el programa tal y como fue aprobado inicialmente.

2. La presentación de la solicitud de aceptación y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El modelo de solicitud de aceptación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://enlinea.aragon.es indicando en el buscador el procedimiento 804. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán a través de la siguiente url: https://servicios3.aragon.es/sss_pub//, accediendo al apartado de Aportaciones Voluntarias.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. La obligación, según el artículo 66.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será la ejecución de, al menos, el 50 por ciento del presupuesto total del programa objeto de la última Resolución favorable. Por debajo del mismo se procederá a la ejecución total de la Garantía de Buena Ejecución, además de no pagar la parte ejecutada independientemente del porcentaje que sea.

5. A más tardar el 15 de diciembre de 2020, las comunidades autónomas en las que se hayan producido desistimientos de las entidades beneficiarias cuya solicitud hubiera sido objeto de Resolución estimatoria y modificaciones autorizadas, enviarán la lista de programas revisada de acuerdo a dichos desistimientos y modificaciones, a los efectos de conocer los fondos que se liberen.

En caso de que se haya aplicado una disminución en la ayuda máxima prevista y existan fondos sobrantes durante la ejecución de los programas, se podrá proponer a la Comisión Nacional de Selección de Programas el reparto de dichos fondos con ámbito nacional, con el fin de mejorar la dotación financiera de los programas que no hayan sido objeto de desistimiento. Los criterios de reparto de estos fondos serán establecidos por la Conferencia Sectorial para cada ejercicio FEAGA en función de las necesidades.

csv: BOA20191203010

Decimoquinto.— *Modificaciones de las acciones y programas.*

1.Antes de la presentación de la solicitud de pago final, antes de los controles sobre el terreno previos al pago final, y, en todo caso, antes de la finalización de la ejecución del programa, las entidades beneficiarias podrán presentar modificaciones de los programas inicialmente seleccionados, siempre que no comprometan los objetivos de los programas en su conjunto, no se modifiquen al alza los presupuestos de los programas, no supongan cambios en la admisibilidad, ni variaciones de la puntuación a la baja, estén debidamente justificadas, se comuniquen a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria y sean autorizadas por la misma.

2. La presentación de la solicitud de modificación de las acciones y programas y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El modelo de solicitud de modificación de las acciones o programas se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://enlinea.aragon.es indicando en el buscador el procedimiento 804. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán a través de la siguiente url: https://servicios3.aragon.es/sss_pub//, accediendo al apartado de Aportaciones Voluntarias.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria resolverá las solicitudes de modificación de las acciones y programas y las notificará a las entidades beneficiarias en un plazo máximo de 60 días desde la recepción completa de la solicitud de modificación. Este plazo podrá quedar interrumpido mediante notificación de dicha Dirección General, si se considera necesario recibir información adicional o efectuar alguna verificación.

5. No obstante, se podrá permitir que se efectúen de forma automática sin autorización previa del órgano gestor, pequeñas modificaciones dentro del importe de la ayuda autorizada en la última Resolución vigente, siempre y cuando se cumplan los requisitos del párrafo anterior.

6. A los efectos previstos en el punto 2, se entenderá como pequeñas modificaciones, entre otras, los siguientes supuestos:

a) Las transferencias financieras entre las acciones de un programa ya aprobado hasta un máximo del 20 por ciento del importe autorizado en la última Resolución vigente para cada acción, siempre que no se supere el importe total de la ayuda autorizada para el programa.

b) Las modificaciones a la baja del presupuesto del programa autorizado en la última Resolución vigente dentro del límite del 20 por ciento siempre que sean debidas exclusivamente a ahorros presupuestarios, y se ejecuten todas las acciones.
Tales circunstancias deberán estar debidamente acreditadas, y serán comunicadas a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, en cualquier momento o a más tardar en el momento de la solicitud de pago, presentando el anexo XI.

7. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria comunicará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 15 de diciembre de 2020, las modificaciones que se han producido y que afecten a las anualidades en curso.

8. Las modificaciones que afecten a anualidades no comenzadas, en el caso de programas plurianuales, deberán ser notificadas, antes del 15 de enero de 2021, a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria para su aprobación, quien, a su vez, las comunicará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación antes del 15 de marzo de 2021.

Decimosexto.— *Período de ejecución de la actividad subvencionada.*

El gasto será subvencionable siempre que:

a) se haya llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto dentro de la anualidad del programa, esto es, entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2021, y.

b) el gasto haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, es decir, antes del 1 de junio de 2021.

csv: BOA20191203010

Decimoséptimo.— *Financiación*.

1. La financiación de la Unión Europea de las acciones contempladas en el apartado Segundo punto 1 de la presente Orden, se realizará de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. La participación financiera de la Unión Europea en los programas seleccionados no podrá superar el 50 % de los gastos subvencionables. En los programas de dos o tres años de duración dicho límite máximo se considera para cada año de ejecución.

3. Solo se concederá el porcentaje de ayuda aprobado en la última Resolución vigente, cuando el grado de ejecución del presupuesto del programa objeto de Resolución, alcance, al menos, el 70 %. A estos efectos se tendrán en cuenta las pequeñas modificaciones.

Si la ejecución de dicho presupuesto, se encuentra entre el 50% y el 70% se disminuirá en 5 puntos porcentuales el porcentaje de ayuda aprobado en la última Resolución vigente.

No se concederá ayuda y se ejecutará la garantía depositada si el grado de ejecución está por debajo del 50 por ciento.

4. La cuantía máxima de ayuda solicitada por beneficiario no podrá superar el 5 por ciento del presupuesto total destinado a la medida, en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio correspondiente. Dicha limitación solo será aplicable a las entidades beneficiarias recogidos en la letra a) del apartado cuarto punto 1.

5. La aportación económica de las entidades beneficiarias podrá proceder de tarifas o contribuciones obligatorias.

Decimoctavo.— *Anticipos*.

1. La entidad beneficiaria, si no fuera organismo público, podrá presentar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria una solicitud de anticipo que podrá llegar al 80% del importe de la contribución de la Unión Europea anual.

2. El pago de un anticipo se supeditará a la constitución de una garantía a favor de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por un importe igual al 100 % de dicho anticipo, de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo.

3. La entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria antes del 1 de junio de 2021 junto con la solicitud del pago del saldo de la anualidad correspondiente, una declaración de los gastos que justifiquen, el uso de los anticipos en la anualidad correspondiente y la confirmación del saldo restante del anticipo no utilizado.

4. Las entidades beneficiarias de operaciones para los que la contribución de la Unión sea inferior a 5.000.000 de euros, no estarán obligados a la comunicación relativa a los anticipos establecida en el punto anterior.

Decimonoveno.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La presentación de la solicitud de pago, anexo XII de esta Orden, y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://enlinea.aragon.es indicando en el buscador el procedimiento 804. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán a través de la siguiente url: https://servicios3.aragon.es/sss_pub//, accediendo al apartado de Aportaciones Voluntarias.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Se podrá solicitar un único pago o pagos intermedios de la contribución de la Unión Europea anual. Las solicitudes se referirán a las acciones realizadas y pagadas.

4. Todos los pagos deben realizarse a través de una cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a este fin, salvo las excepciones que pueda establecer el órgano competente de la comunidad autónoma.

5. Las solicitudes de pagos intermedios deberán presentarse, ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, antes de que concluya el mes siguiente a aquel en el que expire cada período de cuatro meses, a partir del 1 de mayo de 2020.

csv: BOA20191203010

Los pagos intermedios y el pago del anticipo no podrán sobrepasar en su conjunto el 80% del total de la contribución de la Unión Europea.

6. Una vez finalizadas las acciones de cada anualidad, y antes del 1 de junio de 2021, la entidad beneficiaria podrá solicitar el pago del saldo de la ayuda ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

7. Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 75 días desde la recepción completa de la solicitud de pago. Este plazo podrá quedar interrumpido mediante notificación de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, si se considera necesario recibir información adicional o efectuar alguna verificación.

8. Para que se consideren admisibles, las solicitudes de pago irán acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

a) Un informe resumen de las actuaciones desarrolladas, desglosadas en actividades con el correspondiente importe presupuestario y el coste final de cada una de ellas, y una evaluación detallada y justificada de los resultados obtenidos, que pueden verificarse en la fecha del informe.
b) Las facturas y demás justificantes de gasto de los pagos realizados. En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo.
c) Cuadro repertoriado de las facturas.
d) Extracto bancario de la cuenta mencionada en el punto 4 del presente apartado, en el que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas citadas en la letra b) de este punto.

9. El pago estará supeditado a la presentación de un informe global de la justificación de la subvención realizado por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría legalmente reconocidos.

10. En el caso de programas cuya subvención aprobada sea igual o superior a 300.000 euros, los beneficiarios podrán presentar un certificado de los estados financieros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 punto 7 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

11. Asimismo, de cara a la justificación técnica de las acciones, se podrá solicitar al beneficiario que aporte los medios de prueba que acrediten la realización de las acciones promocionales.

12. Con carácter general, los tributos sólo podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Queda, por tanto, excluida la financiación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en la medida en que sea deducible.

13. Solo podrá estimarse favorablemente una solicitud de pago, cuando quede acreditada la situación de la entidad beneficiaria respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como por el reintegro de subvenciones.

En el caso de que la entidad beneficiaria sea una agrupación, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que alguno de los miembros de la agrupación no se halle al corriente de las obligaciones establecidas en el punto anterior.

14. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

Vigésimo.— *Liberación de garantías.*

1. La garantía contemplada en el apartado decimoctavo, se liberará cuando se haya reconocido el derecho definitivo a percibir el importe anticipado.

2. La garantía contemplada en el apartado decimocuarto, deberá tener validez hasta el momento del pago del saldo, y se liberará cuando la autoridad competente acuerde su cancelación.

Vigésimo primero.— *Controles*.

1. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, realizará todos los controles antes de abonar el pago final de un programa.

csv: BOA20191203010

2. A más tardar el 15 de enero de 2022, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria comunicará al FEGA un informe anual sobre los controles efectuados durante el ejercicio financiero anterior para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el capítulo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, con respecto a la medida de promoción de vino en terceros países del programa de apoyo.

3. En el caso de llevarse a cabo controles posteriores al pago en el ámbito de auditorías de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) u otros organismos nacionales o internacionales, el resultado de dichos controles, en cualquier caso, no afectará al grado de cumplimiento del programa.

Vigésimo segundo.— *Controles administrativos.*

Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda y de pago.

Vigésimo tercero.— *Controles sobre el terreno.*

1. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, realizarán un plan de control anual que incluirá una muestra de, al menos, el 5% de las solicitudes seleccionadas conforme a lo establecido en el apartado vigésimo tercero, así como, al menos, el 5% de los importes por los que se solicita la ayuda.

2. Los controles sobre el terreno tendrán por objeto la verificación de la realidad y subvencionabilidad de los gastos y consistirán en el cotejo de las facturas y justificantes presentados con los registros contables y, en su caso, otros documentos justificativos.

En la contabilidad general de la entidad beneficiaria se comprobará que no se perciben ayudas contempladas en el artículo 16.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, o del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo.

3. Podrán realizarse controles sobre el terreno de los programas de información y promoción en las dependencias de la entidad beneficiaria o de la entidad que ejecuta las acciones de promoción a la que la entidad beneficiaria haya confiado la aplicación del programa de información o promoción o de partes de ella.

4. Durante estos controles sobre el terreno, los inspectores podrán comprobar una muestra equivalente, como mínimo, al 30 por ciento del importe de la ayuda solicitada y, como mínimo, al 5 por ciento del total de las facturas u otros justificantes presentados, aportados hasta el momento en que se efectúa el control sobre el terreno.

Vigésimo cuarto.— *Selección de la muestra de control.*

1. La muestra del plan de control reflejado en el apartado vigésimo segundo, será seleccionada cada año por la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria sobre la base de un análisis de riesgos y de la representatividad de las solicitudes de ayuda presentadas.

La eficacia del análisis de riesgos se evaluará y actualizará anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

2. La representatividad de las solicitudes antes referidas se garantizará seleccionando de forma aleatoria entre un 20% y un 25% del número mínimo de entidades beneficiarias que deban ser sometidas a controles sobre el terreno.

3. La autoridad competente llevará registros de los motivos que hayan conducido a la selección de una entidad beneficiaria determinada para los controles sobre el terreno. El inspector que realice el control sobre el terreno será informado de esos motivos antes de iniciar el control.

Vigésimo quinto.— *Comprobación del material.*

Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán asegurarse de la conformidad del material de información y promoción elaborada en el marco de los programas tanto con la normativa de la Unión Europea, como con la legislación del tercer país en el que se desarrolle el programa. Para ello la entidad beneficiaria presentará ante la Dirección General de Innova-

csv: BOA20191203010

ción y Promoción Agroalimentaria, una declaración responsable donde indique la conformidad de dicho material y el cumplimiento de la normativa de aplicación correspondiente, así como evidencias de la prueba de llegada a destino del material promocional utilizado por parte del destinatario en el tercer país, siempre y cuando sea susceptible de ser utilizado en otro mercado distinto al país de destino.

Vigésimo sexto.— *Compatibilidad de las ayudas.*

1. No se financiarán con los fondos del Programa Nacional de Apoyo las medidas que están recogidas en los Programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, relativos a la ayuda al desarrollo rural, y las medidas que están recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1040/2002 de la Comisión, de 14 de junio de 2002, por el que se establecen normas particulares de ejecución de las disposiciones relativas a la asignación de una participación financiera de la Comunidad para la lucha fitosanitaria y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2051/97, ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

Tampoco se financiarán con los fondos del Programa Nacional de Apoyo, los programas simples de información y de promoción de vino asociado a otros productos agroalimentarios o los programas múltiples de información y promoción de vino, regulados al amparo del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo.

2. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden, para financiar la operación presentada, será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. A los efectos del artículo 27 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión Europea de 15 de abril de 2016, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria garantizará la existencia de un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación de las medidas recogidas en el presente Orden.

Vigésimo séptimo.— *Transparencia y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo, tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos dispuesto en estos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

a) Según el tipo de beneficiario, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
b) El municipio en el que reside o está registrado la entidad beneficiaria y el código postal.
c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional.
d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): http://www.fega.es/.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional

csv: BOA20191203010

de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptor de la subvención y en particular:

a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar al Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Asimismo, en dicha Resolución deberá indicarse que la financiación de las ayudas establecidas en la presente Orden se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésimo octavo.— *Pagos indebidos y sanciones.*

1. La entidad beneficiaria deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses, según lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden será sancionado, previa instrucción del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésimo noveno.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2019.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20191203010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO I

Acciones y Actividades de Promoción

Acciones	Actividades
a) Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos de la Unión Europea en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente.	Misiones comerciales. Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, eventos, etc.). Promociones en puntos de venta. Portales web para promoción exterior, redes sociales Misiones inversas. Oficinas de información. Gabinete de prensa. Presentaciones de producto, catas.
b) Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional.	Ferias y exposiciones internacionales, etc., Sectoriales o generales, profesionales y de consumidores. Catas.
c) Campañas de información, en particular sobre los sistemas de la Unión Europea de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas.	Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores. Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc.
d) Estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales.	Estudios e informes de mercado.
e) Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información.	Estudios de evaluación de resultados de las medidas de promoción.

csv: BOA20191203010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO II

Condiciones para la subvencionabilidad de los costes de personal, gastos administrativos y otros.

a) Costes de personal propio dedicado en exclusiva a las actividades de promoción. Deberán demostrar la relación contractual con la empresa, mediante los datos del contrato, cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, y los impuestos personales a la renta (IRPF). Tanto si es personal técnico, como administrativo se deberá demostrar la dedicación en exclusiva a las actividades de promoción establecidas en el programa aprobado.

b) Costes de personal propio no dedicado en exclusiva a las actividades de promoción: deberán demostrar la relación contractual con la empresa mediante los datos del contrato, cotización a la Seguridad Social y el IRPF. Además, deberán aportar las correspondientes tablas horarias donde se indique categoría profesional, número de horas de dedicación, coste horario y coste total; así como certificación del responsable de personal de la empresa que acredite la relación del trabajador con el programa aprobado. Se evaluará la coherencia de dichas tablas con el programa y se subvencionará únicamente el importe justificado mediante dichas tablas.

c) Costes de personal autónomo. Deberán aportar copia del contrato que acredite la relación con la empresa, así como las facturas justificativas del gasto.

La suma de los apartados a, b y c (Costes de Personal), no podrá superar el 13% del total de los costes subvencionables de las acciones ejecutadas, por este motivo dichos gastos deberán figurar convenientemente desglosados en el presupuesto recapitulativo del programa que se presente.

La entidad beneficiaria deberá presentar justificantes que expongan los detalles del trabajo realmente efectuado en relación con la operación concreta o con cada medida acción subyacente, si procede.

A efectos de la determinación de los costes de personal relacionados con la ejecución de una operación por parte del personal permanente de la entidad beneficiaria, podrá calcularse la tarifa horaria aplicable dividiendo por 1.720 horas los últimos costes salariales anuales brutos documentados de los empleados concretos que hayan trabajado en la ejecución de la operación.

d) Gastos administrativos: serán subvencionables hasta un límite de un 4 por ciento de los costes subvencionables totales de ejecución de las actividades promocionales e incluirán, en su caso, los gastos correspondientes al certificado de los estados financieros (informe de auditoría), recogido en el apartado 18.9. Estos gastos para ser subvencionables deberán estar contemplados como una partida específica en el presupuesto recapitulativo del programa. Se justificarán mediante un certificado de la entidad beneficiaria que acredite esos gastos de administración y gestión del programa aprobado.

e) Alojamiento, manutención y comidas colectivas.

- Se abonará una dieta máxima por el alojamiento: 120 euros/día en España y 180 euros/día en terceros países, previa presentación de las facturas pagadas;
- Se abonará una dieta a tanto alzado por estancia de 80 euros al día en España y de 90 euros al día en terceros países para cubrir todos los demás gastos (comida, transporte local, teléfono, etc.)
- Estas dietas se abonarán por la participación en eventos fuera del lugar de trabajo, y cubrirán el número de días necesario para la realización de la actividad. Para comidas colectivas se abonará un importe máximo de 60 euros/persona en España y 70 euros/persona en terceros países, previa presentación de facturas.

f) Vino a emplear como material promocional: En el caso de catas, misiones inversas y similares será de un máximo de una botella por cada 6 participantes.

csv: BOA20191203010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO III

Relación de Gastos no subvencionables

- Provisiones para futuras posibles pérdidas o deudas.
- Gastos de transporte en taxi o transporte público, cubiertos por las dietas diarias.
- Gastos bancarios, intereses bancarios o primas de las pólizas de seguros. Entre dichos gastos se encuentran, en particular, los gastos de constitución y mantenimiento de los avales bancarios que responden como garantía.
- Pérdidas por cambio de divisas.
- En el caso de que se repita o solicite una prórroga para realizar el programa de promoción en el mismo país, no se podrán incluir gastos de actividades promocionales ya solicitadas en el programa anterior (Ej. costes de creación de páginas web, anuncios de televisión y radio, elaboración de material audiovisual, estudios de mercado, etc.).
- Gastos que estén fuera del objeto del programa
- Creación y registro de marcas.
- Gastos equivalentes a descuentos comerciales, ni los asimilables a ayudas directas al productor.
- Con carácter general, los tributos solo podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Queda, por tanto, excluida la financiación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en la medida en que sean deducibles.

ANEXO IV

Lista de Productos

Los productos mencionados en el apartado quinto son los siguientes:

1. Vino.
2. Vino de licor.
3. Vino espumoso.
4. Vino espumoso de calidad.
5. Vino espumoso aromático de calidad.
6. Vino de aguja.
7. Vino de aguja gasificado.
8. Vino de uvas pasificadas.
9. Vino de uvas sobremaduradas.
10. Vinos ecológicos.

csv: BOA20191203010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO V

Regiones

PAÍS	Organización territorial	Nombres
GRUPO 1		
Estados Unidos	50 estados federales y 1 distrito	Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Colorado, Connecticut, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Delaware, Florida, Georgia, Hawái, Idaho, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Luisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Míchigan, Minnesota, Misisipi, Misuri, Montana, Nebraska, Nevada, Nueva Jersey, Nueva York, Nuevo Hampshire, Nuevo México, Ohio, Oklahoma, Oregón, Pensilvania, Rhode Island, Tennessee, Texas, Utah, Vermont, Virginia, Virginia Occidental, Washington, Wisconsin y Wyoming. Washington DC.
Canadá	10 provincias y 3 territorios	Ontario, Quebec, Nueva Escocia, Nuevo Brunswick, Manitoba, Columbia Británica, Isla del Príncipe Eduardo, Saskatchewan, Alberta, Terranova y Labrador, Territorios del Noroeste, Yukón y Nunavut.
Japón	47 prefecturas	Hokkaido, Aomori, Iwate, Miyagi, Akita, Yamagata, Fukushima, Ibaraki, Tochigi, Gunma, Saitama, Chiba, Tokio, Kanagawa, Niigata, Toyama, Ishikawa, Fukui, Yamanashi, Nagano, Gifu, Shizuoka, Aichi, Mie, Shiga, Kioto, Osaka, Hyōgo, Nara, Wakayama, Tottori, Shimane, Okayama, Hiroshima, Yamaguchi, Tokushima, Kagawa, Ehime, Kōchi, Fukuoka, Saga, Nagasaki, Kumamoto, Ōita, Miyazaki, Kagoshima y Okinawa.
China	22 provincias, 2 regiones, 4 municipios y 5 regiones autónomas.	Heilongjiang, Jilin, Liaoning, Qinghai, Gansu, Shaanxi, Shanxi, Hebei, Sichuan, Hubei, Henan, Shandong, Anhui, Jiangsu, Yunnan, Guizhou, Hunan, Jiangxi, Zhejiang, Hainan, Guangdong y Fujian (y Taiwán). Hong Kong y Macao. Shanghai, Pekín, Chongqing y Tianjin. Tíbet, Ningxia, Xinjiang, Guangxi y Mongolia Interior.
Rusia	47 regiones u óblast	Cáucaso Norte, Centro, Chernozem Central, Lejano Oriente, Norte, Noroeste (incluido Kaliningrado), Siberia del Este, Siberia del Oeste, Ural, Volga, Volgo-Viatski
México	32 entidades federativas	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro de Arteaga, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas
Suiza	(Estado Unitario)	
Reino Unido	(Estado Unitario)	
	A efectos de la medida de promoción se considerará Reino Unido como tercer país cuando así lo determine la Unión Europea.	

csv: BOA20191203010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

GRUPO 2		
Corea del Sur	(Estado Unitario)	
Brasil	27 unidades federales	Acre, Alagoas, Amapá, Amazonas, Bahía, Ceará, Espírito Santo, Goiás, Maranhão, Mato Grosso, Mato Grosso del Sur, Minas Gerais, Pará, Paraíba, Paraná, Pernambuco, Piauí, Río de Janeiro, Río Grande del Norte, Río Grande del Sur, Rondônia, Roraima, Santa Catarina, São Paulo, Sergipe, Tocantins y Distrito Federal
Noruega	(Estado Unitario)	
Australia	(Estado Unitario)	
Perú	26 regiones	Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y Callao.
Colombia	*(Estado unitario)*	
Singapur	*(Estado unitario)*	
República Dominicana	*(Estado unitario)*	
Cuba	*(Estado unitario)*	
Costa Rica	*(Estado unitario)*	
Panamá	*(Estado unitario)*	

GRUPO 3	
India	*(Estado unitario)*
Malasia	*(Estado unitario)*
Filipinas	*(Estado unitario)*
Vietnam	*(Estado unitario)*
Puerto Rico	*(Estado unitario)*
Tailandia	*(Estado unitario)*
El resto de países no incluidos dentro de los países prioritarios se consideraran a estos efectos como estados unitarios	

csv: BOA20191203010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA

ANEXO VI

Solicitud de subvención para la promoción de vino en mercados de terceros países
Convocatoria Ejercicio FEAGA 2021

Nº EXPEDIENTE	Nº REGISTRO I.A.:

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

☐ **ME OPONGO: A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT)**

☐ **ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social**

☐ **ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Si el interesado o su representante, se OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, deberán aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopias y resto de documentos o certificados justificativos).

SOLICITA

☐ La subvención para la promoción del vino en mercados de terceros países:

LOCALIZACIÓN: (Localidad y Provincia)	PRESUPUESTO ESTIMADO (EUROS):

☐ La ratificación para la realización de las acciones solicitadas en convocatorias anteriores, para la anualidad 2020 (Ejercicio FEAGA 2021), por una inversión subvencionable de…….…… euros.

DECLARA

Al objeto de obtener la condición de entidad beneficiaria de esta subvención, la entidad solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, hallarse en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La entidad solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambinete la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

La entidad solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

csv: BOA20191203010

La entidad solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

La persona jurídica solicitante declara, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

DOCUMENTACIÓN

Documentación que aporta junto a la presente solicitud:

☐ Anexo VII: Formulario de la entidad beneficiaria, de programa y presupuesto.

☐ Documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante y estatutos de la entidad actualizados.

☐ Certificado del órgano competente de la entidad sobre el acuerdo adoptado en relación a la realización de la actividad objeto de solicitud de ayuda.

☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

☐ Anexo VIII. Documentación que obra en poder de la administración.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de ayuda financiadas por fondos europeos agrícolas gestionados por el organismos pagador de la Comunidad Autónoma. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaria General Técnica del Departamento, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMOS PAGADOR". http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

En……, a..... de……..de …….

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20191203010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VII

I. Formulario de la entidad beneficiaria

Rellenar un único formulario por entidad beneficiaria	
1	ENTIDAD BENEFICIARIA
1.1	Presentación *Nombre, dirección, dirección de correo electrónico, teléfono, fax, persona de contacto responsable del programa.*
1.2	Tipo de entidad beneficiaria (de acuerdo con el apartado 4 de la presente orden)
1.3	¿Se trata de una nueva entidad beneficiaria? SI/NO
1.4	Características de la organización o empresa proponentes. *Representatividad, importancia en el sector, volumen de comercialización global y respecto a al DOP/IGP que pertenece*
1.5	Tipo de la empresa *- Especificar si se trata de una Entidad Asociativa Prioritaria o una entidad de base de la misma, o una Cooperativa u otra entidad asociativa agroalimentaria.* *- Especificar si se trata de una entidad resultante de un proceso de integración acogida al Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, en los dos últimos años anteriores a la solicitud.*
1.6	¿Se trata de una empresa/grupo empresarial SI/NO *En caso afirmativo especifíquese diagrama del grupo empresarial (indicando porcentajes) cuáles son las bodegas del grupo que participan en el programa.*
2.	ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES
2.1	*Copia del impuesto sobre sociedades de los 3 últimos ejercicios.*
2.2	*Justificación de la disponibilidad de fondos suficientes para atender la parte del presupuesto para la que se solicita cofinanciación mediante certificado bancario.*
3	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA
3.1	Descripción de los recursos para la ejecución del programa (personal y medios) Definir estructura interna/externa (departamentos y funciones) *Especifíquese si los recursos son propios o ajenos.* *Si se han seleccionado varios organismos de ejecución, indíquense las actuaciones que aplicarán cada uno de ellos.*
3.2	Justificación de la capacidad para ejecutar el programa (experiencia en actuaciones de promoción)
4.	CAPACIDAD DE RESPUESTA COMERCIAL
4.1	Diversidad de tipos de vino y zonas geográficas en las que está presente. Indicar las marcas comerciales de los diferentes tipos de vinos
4.2	Volumen de comercialización y volumen exportado de los tres últimos años *(detallando el volumen para los países objeto del programa)*
4.3	Volumen de comercialización disponible para posible respuesta comercial

csv: BOA20191203010

II. Formulario de programa

Rellenar un formulario para cada programa	
1	CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA
1.1	Producto(s) *Especificar los productos objeto de promoción de los recogidos en el anexo IV*
1.2	Destino de los programas *Especifíquese los países de destino y detalle los motivos por los que han sido seleccionados y las posibilidades de comercialización de los productos en los mercados elegidos*
1.3	¿Se trata de un programa dirigido a un nuevo destino? SI/NO En caso afirmativo especifíquese el nuevo tipo de mercado objetivo y/o el nuevo ámbito geográfico.
1.4	Duración: 12-24-36 meses
1.5	¿Es continuación de un programa presentado en el ejercicio FEAGA anterior? SI/NO
1.6	¿Se trata de una prorroga? SI/NO
2	OBJETIVO *En términos de objetivos concretos y, si fuera posible, cuantificados*
3	ESTRATEGIA *Especifíquese qué instrumentos de marketing y comunicación se utilizarán para alcanzar los objetivos del programa*
4	ACCIONES
4.1	Descripción detallada cada una de las acciones y actividades por país o mercado.
4.2	Calendario previsto *Lugares y fechas donde se llevarán a cabo las actividades (menciónese la ciudad o, en casos excepcionales, la región; por ejemplo, «los Estados Unidos» no es suficientemente preciso).*
5	PÚBLICO OBJETIVO Para cada actividad del programa se debe detallar el público objetivo al que se dirige con el fin de conocer el presupuesto destinado a cada uno de ellos. *Especificar si va dirigido a consumidor, distribuidor-supermercado, distribuidor-mayorista, distribuidor-minorista especializado, distribuidor-restaurante, importadores, líderes de opinión-periodistas, lideres de opinión-expertos gastronómicos y escuelas de gastronomía y restauración*
6	MENSAJES *Sobre las cualidades intrínsecas de los productos, o en caso de tratarse de vinos que cuentan con una IGP/DOP, el origen del producto*
7	REPERCUSIÓN PREVISIBLE Y MÉTODO PARA MEDIRLA *Por lo que se refiere a la evolución de la demanda, la notoriedad y la imagen del producto o cualquier otro aspecto vinculado a los objetivos.*
7.1	*Especifíquese y cuantifíquese la repercusión previsible en términos de resultados realistas.*
7.2	*Especifíquese el método (cuantitativo y/o cualitativo) y los indicadores que se utilizará para medir los resultados o repercusiones*
8	INTERÉS NACIONAL Y COMUNITARIO DEL PROGRAMA
9	PRESUPUESTO
9.1	Cuadro recapitulativo *Elaborar un cuadro recapitulativo para cada país de destino y ejercicio FEAGA..* *La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades. Véase apartado IV del Anexo VII.*
9.2	Justificación de que los costes propuestos no superan los precios normales de mercado.
10	OTROS DATOS PERTINENTES

csv: BOA20191203010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

III. Declaraciones obligatorias

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN o EMPRESA PROPONENTES

Nombre: NIF:
Dirección:
Teléfono y Fax:
Persona de contacto:

DECLARA:

☐ Que los datos reflejados en la siguiente tabla se corresponden con los programas desarrollados en el marco de la medida de promoción de vino en terceros países:

CAMPAÑA 2017-2018 (EJERCICIO FEAGA 2018)			CAMPAÑA 2018-2019 (EJERCICIO FEAGA 2019)			CAMPAÑA 2019-2020 (EJERCICIO FEAGA 2020)			CAMPAÑA 2020-2021 (EJERCICIO FEAGA 2021)			CAMPAÑA 2021-2022 (EJERCICIO FEAGA 2022)			CAMPAÑA 2022-2023 (EJERCICIO FEAGA 2023)		
PAÍS REGIÓN	ACTIV.	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIV.	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIV.	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIV.	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIV.	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIV.	P.O.

Solicitud prórroga*

Primera comprobación**

*La solicitud de prórroga deberá realizarse cuando el programa presentado haya alcanzado el límite de los tres años establecido en el artículo del reglamento delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión.
** La primera comprobación, y a efectos de la admisibilidad de la ayuda, deberá realizarse cuando el programa presentado haya alcanzado el límite de los cinco años establecido en el artículo del reglamento delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión.

- Que los datos reflejados en la siguiente tabla muestran que en la anualidad 20.. y a efectos de la duración máxima de la ayuda, el programa presentado se dirige a un/a nuevo/a:

REGIÓN/ES	ACTIVIDAD/ES	PÚBLICO/S OBJETIVO/S

*Marcar con una X el/los que proceda/n

- Que se compromete a garantizar su financiación para toda la duración del programa.

- Que declara no haber solicitado y/o percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, incompatibles con la subvención solicitada.

En _____, a ____ de _____ _____

El (1) _____

Fdo:_____

(1) Presidente, director, gerente, etc.

csv: BOA20191203010

IV. Presupuesto recapitulativo

PRESUPUESTO RECAPITULATIVO_SOLICITUD PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VINOS EN TERCEROS PAÍSES PARA LA CAMPAÑA 2020/2021 (Se cumplimentará una tabla por país destinatario).												
ENTIDAD BENEFICIARIA:												
PROGRAMA	PROMOCION DEL VINO EN TERCEROS PAISES ANUALIDAD 2020/2021											
PAÍS:	PAIS1											
ACCIONES	**ACTIVIDADES**	**PRESUPUESTO SOLICITADO**	**PÚBLICOS OBJETIVOS** *(1)*									**REGIÓN** *(en su caso)*
			CO	**DS**	**DM**	**Dm**	**DR**	**I**	**LP**	**LG**	**HR**	
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES											
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD											
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA											
	PORTALES WEB											
	MISIONES INVERSAS											
	OFICINAS DE INFORMACIÓN											
	GABINETE DE PRENSA											
	PRESENTACIONES DE PRODUCTO											
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES											
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES											
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.											
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO											
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS											
	TOTAL ACCIONES	0,00 €										

En caso de solicitud de más de un ejercicio FEAGA rellenar una tabla para cada una.

(1) *Indicar con una "X" público objetivo al que van dirigidas. Consumidor (CO), distribuidor-supermercado (DS), distribuidor-mayorista (DM), distribuidor-minorista (Dm), distribuidor-restaurante (DR), importadores (I), líderes de opinión-periodistas (LP), líderes de opinión-expertos gastronómicos (LG) y escuelas de gastronomía y restauración (HR).*

En a de de 20

Fdo :

(Firma y sello de la entidad solicitante)

csv: BOA20191203010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

TABLA RESUMEN PRESUPUESTO PROGRAMA DE PROMOCION DE VINOS EN TERCEROS PAISES				
ENTIDAD BENEFICIARIA:				
PROGRAMA				
ACCIONES	**ACTIVIDADES**	**Ejercicio FEAGA2021**	**Ejercicio FEAGA2022**	**Ejercicio FEAGA2023**
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES			
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD			
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA			
	PORTALES WEB			
	MISIONES INVERSAS			
	OFICINAS DE INFORMACIÓN			
	GABINETE DE PRENSA			
	PRESENTACIONES DE PRODUCTO			
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES			
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES			
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.			
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO			
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS			
TOTAL ACCIONES				
Gastos administrativos (máx. 4%) (€) (incluye el coste del Certificado de los Estados Financieros -Equivalente al Informe de Auditoría-)				
Costes de personal (máx 13%)				
TOTAL PAÍS				

En a de de 20

Fdo :
(Firma y sello de la entidad solicitante)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de ayuda financiadas por fondos europeos agrícolas gestionados por el organismos pagador de la Comunidad Autónoma. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaria General Técnica del Departamento, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMOS PAGADOR". http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

csv: BOA20191203010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA

ANEXO VIII

Subvención para para la promoción del vino en los mercados de terceros países

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

csv: BOA20191203010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO IX

Criterios de priorización

		Puntuación máxima
i). Características del proponente:		**45 puntos**
a) Programas presentados por nuevas entidades beneficiarias...		20 puntos
b)	Entidades asociativas prioritarias o sus entidades de base, o cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs).	7 puntos
	Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como a sus asociaciones.	6 puntos
	Organizaciones de productores vitivinícolas reconocidas para los productos mencionados en el anexo IV. En el caso de que sea una forma reconocida en el punto anterior, no será acumulativo.	5 puntos
	Asociaciones participadas mayoritariamente (más de un 50%): por productores de los productos mencionados en el anexo IV, sea directamente o a través de sociedades, y no contempladas en el primer punto de este apartado.	3 puntos
c) Certificaciones medioambientales.		3 puntos
d) Entidades beneficiarias que sean productores.		15 puntos
ii). Características del programa:		**45 puntos**
a) Programas que tengan como objetivo un nuevo país.		20 puntos
b) Mercado de destino de los programas		10 puntos
c) Alcance y cobertura del programa.		15 puntos
iii). Interés para la Comunidad Autónoma:		**10 puntos**
a)	Programas relativos a la producción de vinos acogidos figuras de calidad diferenciada.	5 puntos
b)	Entidades que cumplan la condición de PYME.	5 puntos
Valoración total general.		**100 puntos**

1º. Características del proponente.

a) ***Programas presentados por nuevas entidades beneficiarias*** (20 puntos), entendiendo como tal aquellos que no hayan participado nunca o cuyos programas nunca hayan formado parte de la lista de selección propuesta por la Comisión Nacional de Selección de Programas, del apartado undécimo, desde el ejercicio FEAGA 2018.

b) ***Priorización de las entidades solicitantes*** (máximo 7 puntos)

Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base. También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales o figuras análogas reguladas a nivel autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). (7 puntos). Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs). (7 puntos).

csv: BOA20191203010

Órganos de gestión y representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones (6 puntos).
Organizaciones de productores vitivinícolas reconocidas para los productos mencionados en el Anexo IV. En el caso de que sea una forma reconocida en el punto anterior, no será acumulativo (5 puntos).
Asociaciones, con personalidad jurídica propia, participadas mayoritariamente (más de un 50%): por productores de los productos mencionados en el Anexo IV, sea directamente o a través de sociedades, y no contempladas en el primer punto de este aparatado (3 puntos).

c) Certificaciones medioambientales. Se priorizarán aquellas entidades solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental (máximo 3 puntos):
Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) Nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001. 2 puntos.
Certificado Wineries for Climate Protection. 1 punto.
Dichas certificaciones deberán ser acreditadas y aportadas junto a la solicitud.

d) Entidades beneficiarias que sean productores vitivinícolas: Entendiendo como tal aquellos que, independientemente de su forma jurídica, sean elaboradores de vino (comercialicen o no) (15 puntos).

2º) Características del programa.

a) Programas que tengan como objetivo un nuevo tercer país (máximo 20 puntos): entendiendo como tal aquellos programas que nunca hayan formado parte de la lista de selección propuesta por la Comisión nacional de Selección de Programas, del apartado undécimo, desde el ejercicio FEAGA 2018.

En el caso de los programas multipaís, la puntuación se repartirá de forma proporcional al porcentaje de presupuesto destinado a los nuevos terceros países.

b) Destino de los programas (máximo 10 puntos):
Los 10 puntos se repartirán según el grupo o grupos de países del Anexo V a los que pertenezcan los destinos elegidos para desarrollar los programas. El reparto de la puntuación se hará con base al porcentaje (en tanto por uno) del presupuesto destinado a dichos grupos de países prioritarios, asignando la puntuación de la siguiente manera, según proceda:

% del Grupo 1 X 10 + % del Grupo 2 X 5 +% del Grupo 3 X 2,5 = Puntuación por destino de los programas.

c) Alcance y cobertura del programa (máximo 15 puntos):
La puntuación se concederá de la siguiente forma:

- 7,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos de actividades previstas. Se otorgarán las siguientes puntuaciones: dos actividades = 2,5 puntos, tres actividades = 5 puntos, cuatro o más actividades = 7,5 puntos,

csv: BOA20191203010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

- 7,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos de grupo destinatario (número de contactos previstos, etc.) entendiendo por grupo destinatario: consumidor, distribuidor-supermercado, distribuidor-mayorista, distribuidor-minorista especializado, distribuidor-abastecedor, distribuidor-restaurante, importadores, líderes de opinión-periodistas, líderes de opinión-expertos gastronómicos y escuelas de hostelería y restauración. Se otorgarán las siguientes puntuaciones: dos destinatarios = 2,5 puntos, tres destinatarios = 5 puntos, cuatro o más destinatarios = 7,5 puntos.

3º) Interés para la comunidad autónoma (máximo 10 puntos). La puntuación se concederá de la siguiente forma:

a) Programas relativos a la producción de vinos acogidos a alguna de las siguientes figuras de calidad diferenciada: denominación de origen, indicación geográfica protegida, producción ecológica (5 puntos).

b) Entidades que cumplan la condición de PYME de acuerdo con la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (5 puntos).

Solo serán de aplicación aquellos criterios que estén basados en una estrategia territorial para el sector del vino, compatible con la estrategia y objetivos previstos en el Programa Nacional de Apoyo presentado a la Comisión Europea por España. Además, deberán cumplir lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, en particular deberán ser objetivos y no discriminatorios y, no podrán estar vinculados con la ubicación territorial de la entidad beneficiario o sus instalaciones ni ir en contra de las prioridades establecidas por la Comisión para la medida de promoción.

En el caso de los organismos públicos de ámbito nacional el criterio a decidir por la comunidad autónoma no será de aplicación.

csv: BOA20191203010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA

ANEXO X

Aceptación de la subvención

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

EXPONE

Que le ha sido notificada la Resolución ……..……...… ……..…., por la que se le concede la subvención solicitada por un importe de ……...……..

Que el apartado …….de la orden ….……..…… ……...…….., condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en el plazo de ……..…… ……..…….

Que en virtud de lo expuesto, comunico la aceptación de la subvención otorgada en los términos previstos en la citada Resolución.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de ayuda financiadas por fondos europeos agrícolas gestionados por el organismos pagador de la Comunidad Autónoma. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaria General Técnica del Departamento, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMOS PAGADOR". http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20191203010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA

ANEXO XI

Solicitud de modificación para la promoción de vino en mercados de terceros países
Convocatoria Ejercicio FEAGA 2021

Nº EXPEDIENTE

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

SOLICITA

Que, según lo previsto en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, le sea autorizada, la solicitud de modificación del programa de promoción de vino en terceros países.

DECLARA

- Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que la modificación solicitada no compromete los objetivos de los programas en su conjunto, no modifica al alza los presupuestos de los programas, que no suponen cambios en la admisibilidad, ni variaciones de la puntuación a la baja y que están debidamente justificadas (adjuntar informe).

Documentación que aporta junto a la presente solicitud:

☐ Archivo "Tabla Solicitud modificaciones.xls"
☐ Informe justificativo de la modificación.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de ayuda financiadas por fondos europeos agrícolas gestionados por el organismos pagador de la Comunidad Autónoma. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaria General Técnica del Departamento, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMOS PAGADOR". http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

En……, a..... de……..de …….

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20191203010

PRESUPUESTO RECAPITULATIVO_SOLICITUD MODIFICACIÓN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VINOS EN TERCEROS PAÍSES PARA LA CAMPAÑA 2020/2021 (Se cumplimentará una tabla por país destinatario).														
ENTIDAD BENEFICIARIA:														
PROGRAMA	PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES													
PAÍS:														
ACCIONES	**ACTIVIDADES**	**PRESUPUESTO AUTORIZADO 2020/2021** *(1) (presupuesto aprobado en última resolución emitida)*	**PRESUPUESTO MODIFICADO**	**Fecha realización actuación modificada**	**PÚBLICOS OBJETIVOS** *(2)*									**REGIÓN** *(en su caso)*
					CO	**DS**	**DM**	**Dm**	**DR**	**I**	**LP**	**LG**	**HR**	
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES													
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD													
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA													
	PORTALES WEB													
	MISIONES INVERSAS													
	OFICINAS DE INFORMACIÓN													
	GABINETE DE PRENSA													
	PRESENTACIONES DE PRODUCTO													
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES													
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES													
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.													
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO													
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS													
	TOTAL ACCIONES	0,00 €	0,00 €											
	Gastos administrativos (máx. 4%)													
	Costes de personal (máx 13%)													
	TOTAL PAÍS	0,00 €	0,00 €											

(1) Las columnas de presupuesto autorizado y modificado deberán rellenarse, independientemente de que sufran modificación

(2) Indicar con una "X" público objetivo al que van dirigidas.

En……, a..... de……..de …….
Fdo.: ……

csv: BOA20191203010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA

ANEXO XII

Solicitud de pago ayuda promoción del Vino en mercados de terceros países
Convocatoria Ejercicio FEAGA 2021

Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DATOS DEL PROYECTO O PROGRAMA

TÍTULO :	
PRESUPUESTO (EUROS):	SUBVENCION FEAGA (EUROS):
PORCENTAJE DE AYUDA SOLICITADA SOBRE EL PRESUPUESTO: .....%	

FORMA DE PAGO

- ☐ Anticipo del 80%, aportando garantía por un importe igual al 100%.
- ☐ Pago único de la contribución comunitaria anual.
- ☐ Pago intermedio del período……..
- ☐ Pago del Saldo de la ayuda anualidad……

La entidad solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países para la anualidad 2020, Ejercicio FEAGA 2021.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de ayuda financiadas por fondos europeos agrícolas gestionados por el organismos pagador de la Comunidad Autónoma. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaria General Técnica del Departamento, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMOS PAGADOR". http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20191203010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA

ANEXO XIII

Solicitud prórroga de medidas de promoción del vino en los mercados de terceros países, que supongan más de tres años por beneficiario en un tercer país o mercado de un tercer país

- Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.° 555/2008 de la Comisión.
- Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Orden por el que se aprueba la convocatoria de subvención para la promoción de vino en los mercados de terceros países, para la anualidad 2020 (ejercicio FEAGA 2021).

D…… con NIF……, en representación de la empresa……SOLICITA prorrogar en más de tres años las medidas de promoción ya realizadas en convocatorias anteriores, por un período de:

CAMPAÑA 2017-2018 (EJERCICIO FEAGA 2018)			CAMPAÑA 2018-2019 (EJERCICIO FEAGA 2019)			CAMPAÑA 2019-2020 (EJERCICIO FEAGA 2020)			CAMPAÑA 2020-2021 (EJERCICIO FEAGA 2021)			CAMPAÑA 2021-2022 (EJERCICIO FEAGA 2022)			CAMPAÑA 2022-2023 (EJERCICIO FEAGA 2023)			SOLICITUD DE PRÓRROGA	
PAÍS REGIÓN	ACTIVIDAD	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIVIDAD	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIVIDAD	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIVIDAD	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIVIDAD	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIVIDAD	P.O.	1 AÑO	2 AÑO
																		☐	☐
																		☐	☐
																		☐	☐

Se adjunta informe de evaluación de los dos primeros años de ejecución por país tercero, indicando los efectos en el mercado de destino del programa detallado y detalle exhaustivo de las razones para solicitar la prórroga.

Fecha

Fdo :

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de ayuda financiadas por fondos europeos agrícolas gestionados por el organismos pagador de la Comunidad Autónoma. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaria General Técnica del Departamento, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMOS PAGADOR". http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

csv: BOA20191203010

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de centro de transformación y redes de media tensión y agua potable a los pozos de El Bolaje, en el ámbito de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido y solicitado por Nieve de Teruel, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/00806).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II. Grupo 9, epígrafe 9.8. "Pistas de esquí, remontes y teleféricos y construcciones asociadas (proyectos no incluidos en el anexo I)".

Promotor: Nieve de Teruel, S.A.

Proyecto: Construcción de centro de transformación y redes de media tensión y agua potable a los pozos de El Bolaje, en el ámbito de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel).

Antecedentes:

- El proyecto de ampliación de la estación de esquí de Valdelinares fue declarado de interés general de Aragón (PIGA) por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2010, publicado mediante Orden de 15 de noviembre de 2010, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", de 15 de diciembre de 2010. El objeto del proyecto declarado de interés general es la ampliación de la estación de esquí de Valdelinares, con un desarrollo sustancial del dominio esquiable, pasando de una capacidad de 7.220 a 17.420 personas/hora, y la red de nieve artificial de forma que garantice la innivación de la totalidad del dominio esquiable.

- Resolución del 6 de octubre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 22 de octubre de 2010, por la que se decide no someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de zona lúdica en la estación de esquí de Valdelinares Aramón en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, S.A. (Expediente INAGA 5000201/01B/2010/05903).

- Resolución del 16 de octubre de 2014, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 31 de octubre de 2014, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental y se conceden las autorizaciones pertinentes del proyecto "Acceso a cota baja desde la localidad de Valdelinares a la estación de esquí", en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, S.A. (Expediente INAGA 500201/01B/2014/3101). Mediante Orden de 27 de marzo de 2015, del Consejero de Política Territorial e Interior, se declaró dicha actuación como una modificación no sustancial del PIGA.

- Resolución de 18 de mayo de 2017 del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 8 de junio de 2017, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de remodelación y ampliación de la oferta de la zona lúdica y servicios de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01/2016/01803).

- Resolución de 18 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 18 de mayo de 2018, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de la Modificación 2.ª del PIGA "Ampliación de la Estación de Valdelinares para la Construcción del "Centro de Nieve Cota 1700" promovido por Nieve de Teruel, S.A (Número Expte. INAGA 500201/01B/2017/08975).

Tramitación del expediente:

En enero de 2019 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Valdelinares.
- Comarca Gúdar- Javalambre.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes).

csv: BOA20191203011

- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Ecologistas en Acción- Otus.
- Asociación Naturalista de Aragón- Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Plataforma Aguilar Natural.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 18 de julio de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca de Gúdar- Javalambre, con fecha 5 de agosto de 2019 dicta Resolución donde indica que el documento ambiental del proyecto de referencia presenta un análisis de impactos y una propuesta coherente de medidas preventivas y correctoras. Además, teniendo en cuenta que se trata de una zona antropizada y que tanto la tubería para dotar de agua potable a la cafetería y a los pozos de El Bolage se realizan de forma soterrada y discurren por zonas desarboladas y sin apenas afección sobre el paisaje de la zona, no se encuentran sugerencias añadidas referidas a aspectos ambientales. Por ello, siempre y cuando se realicen las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento, y se haga un adecuado seguimiento, según lo indicado en el apartado de medidas de seguimiento ambiental, no se considera prioritario que el proyecto se someta a evaluación de impacto ambiental ordinaria. En cuanto a la sostenibilidad social del proyecto, las actuaciones buscan dotar de un mejor suministro eléctrico y de agua a la estación de esquí, por lo tanto, podrán repercutir favorablemente a nivel socioeconómico.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa acerca del planeamiento urbanístico del municipio de Valdelinares, determinando los principales elementos del medio y las figuras de protección afectadas. La actuación propuesta se localiza en el ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río (Austropotamobius pallipes), sin afectar a cauces con presencia de la especie. Según en Mapa del Paisaje para la comarca de Gúdar- Javalambre, la actuación está incluida en la Unidad del Paisaje: Estación de Valdelinares, con calidad muy alta (9 sobre 10) y fragilidad media (3 sobre 5). El promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, en cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Finalmente, tras el análisis de la documentación aportada y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, y a la EOTA, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que, en materia de paleontología, el proyecto afecta a materiales cretácicos de las Facies Utrillas y del límite Albiense-Cenomaniense, con un rico registro fósil de plantas, macrovertebrados, invertebrados y microfósiles, por lo que se considera necesaria la realización de labores de prospección paleontológica. También se considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en la zona. Por lo tanto, se considera que el proyecto debería someterse a Evaluación de impacto ambiental, debiéndose realizar con carácter previo prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

csv: BOA20191203011

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel informa acerca del planeamiento urbanístico del municipio de Valdelinares, que dispone de un Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) obtenido por el procedimiento de adaptación de su PDSU. La actuación se ubica en suelo no urbanizable especial según lo establecido en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el PGOU, ya que se ubica en parte en Monte de Utilidad Pública y parte en zona de dominio público de la carretera de acceso a cota baja. En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el concepto de suelo no urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35, y en cada zona serán de aplicación las condiciones particulares que para cada tipo se definen. Urbanísticamente, la actuación propuesta se encontraría entre los usos de utilidad pública e interés social permitidos conforme a las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial. Determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, y finalmente acuerda informar favorablemente el proyecto de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, condicionado a la realización de labores de prospección paleontológica, en el área afectada por estos mismos materiales, con el objeto de valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológico, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimientos paleontológicos inéditos.

- Subdirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, remite informe al proyecto de referencia. Respecto al Dominio Público Forestal informa que el promotor deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de modificación de la concesión de uso privativo del monte de utilidad pública autorizada por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 21 de junio de 2017, y en el caso de que pretenda ocupar el dominio público agropecuario deberá tramitar la correspondiente ocupación temporal de la vía pecuaria ante el INAGA. En relación a la fauna y flora, se realizará una prospección botánica, con inventario de especies, su localización y detección de especies catalogadas, con la inclusión de las posibles afecciones a las mismas como resultado de la actividad. También se realizará un análisis de impacto a hábitats de interés comunitario en zonas de vegetación natural. Se deberá hacer referencia expresa a los espacios físicos que dicho proyecto pudiera afectar dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, de las Áreas Naturales Singulares de Aragón y de los ámbitos de protección de especies catalogadas que pudieran verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas críticas. Se desarrollará un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

- SEO / BirdLife emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas:

El proyecto pretende la construcción de un centro de transformación y redes de media tensión y agua potable para dotar de suministro eléctrico y de agua potable a la cafetería situada en la cota 1700 m, y dotar también de suministro eléctrico a los pozos de agua de El Bolaje. Para la dotación de agua potable a la cafetería se pretende implantar una tubería de polietileno de alta densidad PE100 de 63 mm de diámetro y 1.315 m de longitud total (los primeros 253 m son una red exclusiva, y los otros 1.062 m irán en paralelo a la nueva línea eléctrica soterrada). La tubería partirá del depósito de agua ubicado junto al centro de nieve y finalizará en la cafetería a cota 1.700, discurriendo por el margen de la pista La Tajera en una zona carente de arbolado. Al lado de la tubería se ha previsto instalar un tubo corrugado para poder instalar fibra óptica para comunicaciones de los distintos sistemas de las pistas de esquí. En primer lugar, se retirará y acopiará la tierra vegetal en una franja de 4 m de anchura total, donde vaya el trazado de la nueva tubería. Cuando se termine la instalación de la tubería, se realicen las pruebas de presión, y se rellena la zanja, se procederá a reponer y extender la tierra vegetal acopiada en la zona afectada. Se abrirá una zanja por tramos, nunca más grandes de 80 m, y de 0,40 m de anchura. Una vez nivelado y compactado el fondo de la zanja se colocará una cama de arena de 10 cm sobre la que se colocará la tubería PEAD PE 100 de 63 mm de diámetro, envuelta en cama de arena de recubrimiento mínimo 10 cm. Se instalarán varias arquetas de registro con tapa de fundición, y el tubo llevará por encima cinta de señalización para detectar su presencia en caso de posteriores excavaciones.

Para la dotación del suministro eléctrico a la cafetería se pretende implantar una línea eléctrica soterrada de media tensión de 1.222 m de longitud que partirá del CT-6 “Innivación”

csv: BOA20191203011

ubicado junto al centro de nieve y finalizará en el nuevo CT-7 “1700”, que se ha previsto instalar dentro del edificio de la cafetería. Los primeros 160 m serán una red exclusiva, mientras que los 1.062 m restantes irán en paralelo a la conducción de agua. La línea estará formada por una terna de conductores de aluminio tipo RHZ1-OL 12/20 kV, con una sección de 150 mm² que irán protegidos en arena de 30 cm de espesor. La línea eléctrica llevará placa cubrecables y cinta de señalización para detectar su presencia en caso de posteriores excavaciones. En el nuevo CT-7 “1700” se instalarán dos celdas de línea, una celda de protección de transformador con fusibles combinados, y un transformador de 250 kVA.

Para la dotación de suministro eléctrico a los pozos de agua de El Bolaje se ha previsto instalar una línea eléctrica soterrada de media tensión, en continuación a la que irá a la cafetería de 711 m de longitud, que partirá de la cafetería y finalizará en los pozos de agua de El Bolaje. La línea discurrirá por la zona de dominio público de la carretera de acceso a cota baja. El cableado para esta instalación será de las mismas características que el que se ha descrito para la alimentación al CT-7. Una vez alimentado este CT, se desconectará y desmontará el apoyo metálico de conversión. así como la línea aérea de media tensión (2 apoyos) existente en la actualidad.

El análisis de alternativas plantea 4 alternativas, entre la que se incluye la alternativa 0, o de no ejecución del proyecto, que se descarta por la necesidad de llevar a cabo las obras. El resto de alternativas plantean varios trazados muy próximos, entre los que se escoge la alternativa 1, por resultar la más favorable desde el punto de vista técnico y medioambiental. Su trazado discurre por zonas antropizadas (caminos, pistas de esquí y carretera), donde no existen otras redes soterradas o cañones de nieve y además no implica la tala de árboles. La alternativa 1 discurre en la mayor parte de su trazado por el margen de la pista de esquí “Tajera”, la alternativa 2 discurre en su mayor parte por la pista “Bolaje”, y la alternativa 3 atraviesa en su trazado varias zonas arboladas entre las dos pistas mencionadas en las alternativas 1 y 2.

Los antecedentes explican la tramitación ambiental realizada y la justificación del proyecto es adecuada. Se define el inicio y fin de las actuaciones, sin aportar archivos en formato shp del trazado de las infraestructuras a construir. La descripción del proyecto no cuantifica los movimientos de tierra necesarios para la realización de las zanjas, ni se definen los trabajos para desmontar el apoyo metálico de conversión y la LAMT existente en la actualidad situada junto a la caseta de los pozos El Bolaje.

El inventario ambiental incluye descripciones de la climatología, hidrología, geología y geotecnia, vegetación y paisaje, patrimonio cultural, protección ambiental y aspectos socioeconómicos. La descripción de la fauna es escasa.

Se evalúan los efectos previsibles del proyecto sobre el aire, el agua y la atmósfera, sobre el suelo y la geomorfología, considerando que no se modifica el relieve natural del terreno, y que se contemplan excavaciones en zanja con retirada previa y posterior reposición de la tierra vegetal, por lo que los efectos sobre el suelo se consideran negativos, directos, temporales y reversibles durante las obras. Los impactos sobre la flora por pérdida de la cobertura vegetal se consideran negativos, temporales y reversibles, y durante la explotación no habrá efectos. Sobre las especies de flora catalogada no habrá afección, y se realizará un replanteo previo de la obra con personal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para determinar la existencia de alguna especie de flora catalogada. Tampoco habrá impacto sobre los hábitats de interés comunitario, pues las actuaciones van a realizarse en zonas antropizadas. La fauna, durante la fase de construcción, se verá afectada por ruidos, aunque en la zona no se tiene constancia de puntos de nidificación. La actuación se desarrolla dentro del MUP TE-000213 “Monegro y Boalaje de las Umbrías”, sin embargo, las obras de instalación de las redes enterradas se desarrollan en una pista de esquí carente de arbolado, por lo que durante las obras se considera un impacto negativo, indirecto, temporal y reversible. Los impactos sobre el paisaje en la fase de obras son también considerados negativos, indirectos, temporales y reversibles, y durante la fase de explotación desaparecen al trazarse las instalaciones de forma soterrada. Los impactos sobre el riesgo de incendio en la fase de obras se valoran también como negativos, indirectos, temporales y reversibles, y desaparecen en la fase de explotación. Lo mismo sucede con los impactos sobre la población, salud y seguridad, y generación de residuos y vertidos. Los impactos sobre la economía durante la fase de explotación se consideran positivos, permanentes y directos. No se aprecian circunstancias que puedan dar lugar a la aparición de sinergias o acumulaciones de los impactos generados, ni durante la fase de construcción ni durante la explotación.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas sobre la vegetación, indicando que antes de excavar la zanja se retirará y acopiará la tierra vegetal, que será repuesta una vez la zanja esté rellena. Se realizará también un re-

csv: BOA20191203011

planteo previo de la obra con personal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para identificar si existiera algún taxón de flora catalogada en la zona de actuación. En caso de detectar especies catalogadas, se procederá al trasplante de la especie a una zona donde no se vea afectada ni por las obras ni por la fase de explotación posterior. El trasplante se hará de acuerdo a las indicaciones de los técnicos del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para detectar a través de los oportunos controles las posibles desviaciones de los impactos previstos o aquellos cuya predicción resulta difícil de realizar durante la fase de elaboración del proyecto, con la suficiente antelación para poder adoptar las medidas correctoras necesarias que eviten daños graves o irreparables en el medio.

Documentación presentada:
Documento Ambiental. Fecha de presentación: enero de 2019.

Ubicación del proyecto.
Ámbito de la estación de esquí de Valdelinares, en torno a la cafetería ubicada a cota 1.700 m y el centro de nieve de la estación, en el término municipal de Valdelinares (Teruel). Coordenadas UTM 30T (ETRS89) del depósito de agua ubicado junto al centro de nieve en: 701.293/ 4.472.528, de la cafetería a cota 1700 en: 701.509/ 4.473.507, de los pozos de agua El Bolaje en: 702.120/ 4.473.570.

Aspectos generales:
Sierra de Javalambre junto al barranco de la Gitana en la cuenta alta del río Linares. Predominan las formaciones forestales de coníferas en las zonas más elevadas con pinares mixtos de pino albar y pino moro, y los pastizales abiertos en las zonas más bajas con presencia de sabina rastrera y enebro, alternándose los pastizales calizos, con los silíceos (sobre arenas de la Formación Utrillas) con muchos componentes de flora alpina. En los linderos son frecuentes las orlas de espinares, con agracejo, rosa, endrinos, majuelos o inermes como guillomo.

De acuerdo con los datos existentes, todo el ámbito del proyecto es susceptible de albergar poblaciones de los taxones Sideritis Fernández-casasii y Armeria godayana, especies catalogadas como “sensible a la alteración de su hábitat”, y de “interés especial”, respectivamente, en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. Existe representación en la zona de los hábitats de interés comunitario 6210 “Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (Festuco-Brometalia) (“parajes con notables orquídeas”, 4060 “Brezales alpinos boreales”, y 9430* “Bosques montanos y subalpinos de Pinus uncinata”.

Respecto de la avifauna, destacan las especies propias de bosques de coníferas y sabinares rastreros, con presencia de chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), incluida como “vulnerable” en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. Es zona de campeo de alimoche, especie incluida como “vulnerable” en el citado catálogo, águila real y buitre leonado, y presencia de algunas especies de quirópteros.

Aspectos singulares:
- Ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río (Austropotamobius pallipes), sin afectar a cauces con presencia de la especie.
- Afección al dominio público forestal: monte de utilidad pública MUP número 213 denominado Monegro y Boalaje de las Umbrías.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:
- Afección sobre hábitats de interés comunitario y especies catalogadas. Valoración: impacto potencial medio. La actuación no supone afecciones significativas sobre los hábitats de interés comunitario cartografiados en la zona, puesto que las obras van a llevarse a cabo en zonas antropizadas del propio ámbito de la estación de esquí de Valdelinares (carretera de acceso, zona del párking, margen de pista de esquí, y entorno al depósito de agua), sin la necesidad de apertura de nuevos accesos, donde las formaciones vegetales que van a verse más afectadas por las obras de apertura de zanjas son de naturaleza ruderal asociadas a los márgenes de caminos, de escaso valor y elevada capacidad de regeneración. No se descartan afecciones puntuales sobre algún pie arbóreo de pino silvestre, pino negro, o zonas de pastizal- matorral. La actuación se localiza en las cuadrículas de las especies de flora catalogadas Sideritis Fernández-casasii y Armeria godayana, por lo que las afecciones podrán ser significativas en función del resultado de las prospecciones que, tal y como indica la Subdi-

csv: BOA20191203011

rección Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, se lleven a cabo en la zona para detectar su posible presencia.

- Afección sobre el suelo. Valoración Impacto: medio. Se generarán movimientos de tierra por el zanjeo derivado del trazado de las conducciones. Si bien el trazado de las infraestructuras discurre en gran parte paralelo a carretera asfaltada, caminos y margen de la pista de esquí, en las zonas de mayor pendiente pueden desencadenarse procesos erosivos, por lo que tras la realización de las obras la zona deberá ser restaurada a su estado original, y previamente a la ejecución de los trabajos de zanjeo se procederá a la retirada de la tierra vegetal que deberá ser acopiada para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado por las obras.

- Afección sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río. Valoración: impacto potencial bajo. Si bien el proyecto se ubica en el ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común, no son previsibles afecciones reseñables sobre la especie dada la tipología de las actuaciones y dado que no se afecta a cauces con presencia de la especie.

- Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto bajo. Al tratarse de conducciones de trazado subterráneo, la infraestructura eléctrica no supondrá riesgos de colisión y/o electrocución para la avifauna u otros grupos faunísticos existente en el entorno; tampoco la infraestructura de conducción de agua supondrá ningún riesgo. Pueden producirse molestias puntuales y poco significativas sobre la fauna del entorno por la emisión de polvo en los movimientos de tierras, ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y de personal durante la realización de las obras, que pueden alterar el comportamiento de las especies y una reducción del hábitat disponible para las mismas. Los potenciales impactos de colisión y/o electrocución de la avifauna o de otros grupos faunísticos con la línea eléctrica se anulan al proyectarse su trazado de forma soterrada.

- Afecciones paisajísticas, acumulativas y sinérgicas. Impacto potencial bajo. El desarrollo de las nuevas instalaciones se suma a las ya existentes en el ámbito de la estación de Valdelinares. El proyecto plantea varios trazados subterráneos, aprovechando la zanja en la mayor parte de su trazado para varias conducciones (eléctrica y de agua), por lo que se evitarán nuevos impactos paisajísticos en la zona, así como otros impactos acumulativos o sinérgicos con otras infraestructuras existentes.

- Afecciones al dominio público forestal: Valoración: Impacto medio. El trazado de las nuevas conducciones de electricidad y agua de forma soterrada se encuentran dentro del MUP número 213 Monegro y Boalaje de las Umbrías, por lo que la actuación está supeditada a la modificación de la concesión de uso privativo del MUP.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves (análisis G2 de susceptibilidad de Riesgos de la aplicación Infosig del Gobierno de Aragón), se determina que en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es del tipo 4, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. El trazado soterrado de la infraestructura eléctrica minimiza significativamente el riesgo de incendios. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgos meteorológicos medios por vientos en la zona, con una densidad media de descargas de 5,157 km²/año, densidad media de rayos de 2,18 km²/año y densidad media de tormentas de 26,404 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado de las conducciones se localiza en zonas con riesgos por deslizamientos medios.

Dictamen:

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se propone al INAGA:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de centro de transformación y redes de media tensión y agua potable a los pozos de El Bolaje, en el ámbito de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido y solicitado por Nieve de Teruel, S.A., por los siguientes motivos:

- Concentración de las actuaciones en el propio ámbito de la estación de esquí de Valdelinares (margen de la pista de esquí), sin nuevas ocupaciones y aprovechando gran parte del trazado de la zanja para varias conducciones (electricidad y agua).

csv: BOA20191203011

- La escasa magnitud de los potenciales efectos generados sobre los diversos factores del medio, minimizados por el trazado subterráneo de las conducciones, en su mayor parte paralelo a carretera, caminos y margen de una pista de esquí, en una zona ya antropizada por la presencia de infraestructuras asociadas a la estación de esquí.

- Compatibilidad del proyecto con los objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río.

- Los potenciales impactos de colisión y/o electrocución de la avifauna o de otros grupos faunísticos con la infraestructura eléctrica se anulan al proyectarse en la totalidad de su trazado de forma soterrada.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental con una periodicidad cuatrimestral, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra, incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. Se deberán realizar prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada por el proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

5. Tal y como indica en su informe la Subdirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel respecto al dominio público forestal, el promotor deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de modificación de la concesión de uso privativo del monte de utilidad pública autorizada por Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 21 de junio de 2017.

6. Tal y como indica en su informe la Subdirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, se realizará una prospección botánica, con inventario de especies, su localización y detección de especies catalogadas, con la inclusión de las posibles afecciones a las mismas como resultado de la actividad. En caso de localizarse algún ejemplar, se establecerán las medidas correctoras más adecuadas para cada caso.

7. Para la protección de la vegetación natural y posibles hábitats de interés comunitario afectados, durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural inventariada afectadas por la apertura de zanjas, movimientos de tierra o tránsito de maquinaria y vehículos. Por ello, deberá balizarse adecuadamente la zona de obra, con objeto de minimizar daños, se utilizarán los accesos y servidumbres existentes, evitando la apertura de nuevos accesos, se evitará la corta de pies arbóreos de Pinus uncinata, y la zona deberá de ser restaurada a su estado original. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de la vegetación natural de la zona. En cualquier caso, antes de la ejecución de la zanja se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en una potencia lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de

csv: BOA20191203011

no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de la zanja. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

8. Durante la realización de los trabajos y en las fases de construcción y funcionamiento de la infraestructura eléctrica, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Una vez finalizada la fase de construcción, se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los excedentes de excavación y los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

10. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental de la memoria ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de octubre de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20191203011

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de nueva línea eléctrica subterránea de media tensión unión del CT Los Poyales (Lapiaz 0086/09) con CT Intermedio y ampliación del CT Los Poyales en el ámbito de la estación de esquí de Javalambre, en el término municipal de Camarena de la Sierra (Teruel), promovido y solicitado por Nieve de Teruel, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/00805).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II. Grupo 9, epígrafe 9.8. “Pistas de esquí, remontes y teleféricos y construcciones asociadas (proyectos no incluidos en el anexo I)”. Dado que la actuación se ubica dentro de la Red Natura 2000, queda incluida también en el epígrafe 9.14 “Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000”.

Promotor: Nieve de Teruel, S.A.

Proyecto: Construcción de nueva línea eléctrica subterránea de media tensión unión del CT “Los Poyales” (Lapiaz 0086/09) con CT Intermedio y ampliación del CT Los Poyales en el ámbito de la estación de esquí de Javalambre, en el término municipal de Camarena de la Sierra (Teruel).

Antecedentes:

Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 11 de enero de 2006, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Javalambre, en los términos municipales de Camarena de la Sierra y de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por la empresa Aramón, Nieve de Teruel, S.A. La DIA declara el proyecto compatible y condicionado a 32 requisitos.

Tramitación del expediente:

En julio de 2019 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Camarena de la Sierra.
- Comarca Gúdar- Javalambre.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Sostenibilidad (Planificación Ambiental).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Ecologistas en acción- Otus.
- Asociación Naturalista de Aragón- Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Plataforma Aguilar Natural.
- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 18 de julio de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca de Gúdar- Javalambre, con fecha 5 de agosto de 2019, dicta Resolución donde indica que el documento ambiental del proyecto de referencia presenta un análisis de im-

csv: BOA20191203012

pactos y una propuesta coherente de medidas preventivas y correctoras. Además, teniendo en cuenta que se trata de una actuación de escasa magnitud y la alternativa elegida es una línea subterránea que discurre por una zona antropizada y sin apenas afección sobre la vegetación y el paisaje de la zona, no se encuentran sugerencias añadidas referidas a aspectos ambientales. Por ello, siempre y cuando se realicen las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento, y se haga un adecuado seguimiento, según lo indicado en el apartado de medidas de seguimiento ambiental, no se considera prioritario que el proyecto se someta a evaluación de impacto ambiental ordinaria. En cuanto a la sostenibilidad social del proyecto, la actuación busca disponer de un mejor suministro eléctrico en la estación de esquí que suponga un ahorro energético a la empresa que gestiona la estación al reducir a uno los puntos de medida, por lo tanto, podrán repercutir favorablemente a nivel socioeconómico.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa acerca del planeamiento urbanístico del municipio de Camarena de la Sierra, determinando los principales elementos del medio y las figuras de protección afectadas. La actuación propuesta se incluye dentro del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2420129 “Sierra de Javalambre II”, sin afectar a terrenos cartografiados como hábitat de interés comunitario, y en el ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río (Austropotamobius pallipes), sin afectar a cauces con presencia de la especie. Según en Mapa del Paisaje, el proyecto se localiza en la Unidad del Paisaje “Camarena Sur”, con calidad 6 (sobre 10) y fragilidad 5 (sobre 5). El promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, en cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Finalmente, tras el análisis de la documentación aportada y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio de Aragón, y a la EOTA, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, se disponga de las pertinentes autorizaciones y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que, en materia de paleontología, el proyecto afecta principalmente a materiales jurásicos con un rico registro fósil de invertebrados, que ha proporcionado algún yacimiento paleontológico en la zona, por lo que se considera necesaria la realización de labores de prospección paleontológica. También se considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en la zona. Por lo tanto, el proyecto debería someterse a Evaluación de impacto ambiental, debiéndose realizar con carácter previo prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, informa acerca del planeamiento urbanístico del municipio de Camarena de la Sierra, que se rige por las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente en octubre de 1996. La actuación se localiza sobre suelo no urbanizable especial, en concreto sobre el Área de influencia del Alto del Ventisquero. Conforme al artículo 4.2.5 de dichas Normas, en esta clase de suelo el uso principal será el relacionado con la estación de esquí a ubicar en estos terrenos, y obras, construcciones e instalaciones anejas dependientes de la misma. Además, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el concepto de suelo no urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35. Determina los principales elementos del medio y las figuras de protección afectadas, y finalmente acuerda informar favorablemente el proyecto de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, condicionado a la realización de labores de prospección paleontológica, en el área afectada por estos mismos materiales, con el objeto de valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológico, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimientos paleontológicos inéditos.

- Subdirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, remite informe al proyecto de referencia. Respecto al Dominio Público Forestal informa que el pro-

csv: BOA20191203012

motor deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de modificación de la concesión de uso privativo del monte de utilidad pública autorizada por Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 22 de abril de 2010. En relación a la fauna y flora, se realizará una prospección botánica, con inventario de especies, su localización y detección de especies catalogadas, con la inclusión de las posibles afecciones a las mismas como resultado de la actividad. También se realizará un análisis de impacto a hábitats de interés comunitario en zonas de vegetación natural. Se deberá hacer referencia expresa a los espacios físicos que dicho proyecto pudiera afectar dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, de las Áreas Naturales Singulares de Aragón y de los ámbitos de protección de especies catalogadas que pudieran verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas críticas. Se desarrollará un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

- SEO / BirdLife, emite informe indicando que el proyecto se localiza dentro del área Red Natura 2000, LIC ES2420129 “Sierra de Javalambre II”, espacio de gran interés por su singularidad en el contexto regional ya que se configura como una zona elevada de montaña en un sector puramente mediterráneo. El relativo aislamiento de este macizo respecto a sierras próximas ha favorecido la aparición de varias especies endémicas y una serie de comunidades vegetales de gran interés y poco representadas en otros sectores. Cabe destacar además los sabinares de las partes bajas mezclados en ocasiones con bosques de quercíneas, y los bosques de las zonas elevadas que dan paso a formaciones arbustivas con Juniperus sabina. Es por ello que deberá hacerse especial hincapié en los posibles impactos directos o indirectos del proyecto sobre los valores naturales, hábitats de interés comunitario, y especies de fauna y flora por los que este espacio fue catalogado. No obstante, si finalmente se decide realizar el proyecto, se remiten una serie de sugerencias que deberán considerarse en el preceptivo EsIA, realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas:

El proyecto pretende la construcción de una nueva línea eléctrica de media tensión subterránea de 1.220 m de longitud total para conectar el CT Los Poyales (Lapiaz), con el CT Intermedio, y la ampliación del CT Los Poyales en el ámbito de la estación de esquí de Javalambre. Con esta infraestructura que conectará los dos centros de transformación, la estación de esquí contará con único punto de medida reduciendo la facturación a abonar por la estación a la empresa suministradora de electricidad. El trazado de la nueva infraestructura eléctrica discurre por zonas antropizadas, aparcamiento, calzada de la carretera y caminos existentes (455 m discurren junto al aparcamiento y carretera, y 765 m por caminos existentes). Durante la obra se llevarán a cabo movimientos de tierra para abrir la zanja y su posterior relleno con el propio material de la excavación.

La LSMT estará formada por una terna de conductores de aluminio tipo RHZ1-OL 12/20 kV, de 150 mm² de sección que irán protegidos en una capa de arena de 30 cm de espesor. La línea eléctrica llevará placa cubrecables y cinta de señalización para detectar su presencia en caso de posteriores excavaciones. Para la construcción de la LSMT, en primer lugar, se retirará y acopiará la tierra vegetal en una franja de 4 m de anchura total, donde vaya el trazado de la nueva red. Cuando se termine la instalación de los cables, se incorporará la arena de protección y se rellenará la zanja, y se procederá a reponer y extender la tierra vegetal acopiada en la zona afectada. Se abrirá una zanja por tramos, nunca más grandes de 80 m, de 0,40 m de anchura y profundidad indicada por la dirección facultativa. Una vez nivelado y compactado el fondo de la zanja se colocará una cama de arena de 10 cm sobre la que se colocarán los cables que serán envueltos en cama de arena de recubrimiento mínimo 10 cm. El relleno de la zanja se realizará mediante suelo seleccionado, procedente de la excavación, y debidamente compactado.

El análisis de alternativas plantea 3 alternativas, la alternativa 0 (no ejecutar el proyecto) se descarta, puesto que con la actuación pretendida quedará un único punto de medida para toda la estación. No se contemplan alternativas en cuanto a la tipología de la línea, ya que las dos alternativas estudiadas (alternativas 1 y 2) corresponden a trazados soterrados en su totalidad. La alternativa 1 propone un trazado de 1.220 m sobre el terreno, de los cuales 455 m discurren junto al aparcamiento y carretera y 765 m por caminos existentes, donde discurren otras redes eléctricas y conducciones de agua. La alternativa 2 propone un trazado de 824 m, de los cuales 156 m atraviesan el aparcamiento y 668 m discurren por zonas de vege-

csv: BOA20191203012

tación con presencia de arbolado. La alternativa elegida es la alternativa 1 por su menor afección sobre zonas de alto valor ecológico y paisajístico y menor pendiente del terreno. Además, con la alternativa seleccionada apenas será necesaria la demolición de pavimentos y se evitará tener que atravesar cauces, puesto que la carretera ya dispone de obras de fábrica para salvarlos.

Los antecedentes explican la tramitación ambiental realizada y la justificación del proyecto es adecuada. Se define el inicio y fin de la actuación, sin aportar archivos en formato. shp del trazado de la infraestructura eléctrica. La descripción del proyecto no cuantifica los movimientos de tierra necesarios para la realización de las zanjas, ni se aporta información con respecto a la ampliación del CT Los Poyales.

El inventario ambiental incluye descripciones de la climatología, hidrología, geología y geotecnia, vegetación y paisaje, patrimonio cultural, protección ambiental y aspectos socioeconómicos. La descripción de la fauna presente en el entorno de la actuación hace únicamente referencia a varias especies objeto de conservación del LIC Sierra de Javalambre II afectado por el proyecto. Se presenta apartado en referencia a la Red Natura 2000 por afección al LIC Sierra de Javalambre II.

Se evalúan los efectos previsibles del proyecto sobre el aire, el agua y la atmósfera, sobre el suelo y la geomorfología, considerando que no se modifica el relieve natural del terreno, y que se contemplan excavaciones en zanja con retirada previa y posterior reposición de la tierra vegetal, por lo que los efectos sobre el suelo se consideran directos, temporales y reversibles durante las obras. Los impactos sobre la flora por pérdida de la cobertura vegetal se consideran negativos, temporales y reversibles, y durante la explotación no habrá efectos. Sobre las especies de flora catalogada no habrá afecciones, y se realizará un replanteo previo de la obra con personal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para determinar la existencia de alguna especie de flora catalogada. Tampoco habrá impacto sobre los hábitats de interés comunitario, pues las actuaciones van a realizarse en zonas antropizadas. La fauna, durante la fase de construcción, se verá afectada por ruidos, aunque en la zona no se tiene constancia de puntos de nidificación. Dado que la actuación se desarrolla dentro del MUP TE-000218 “Alto de Los Poyales”, los impactos serán negativos durante las obras. No se prevén impactos sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río, dado que la actuación no afecta a cauces con presencia de la especie. Las afecciones sobre la Red Natura 2000 (LIC Sierra de Javalambre II) durante las obras se consideran negativas, temporales y reversibles; sin afecciones en la fase de explotación. Los impactos sobre el paisaje en la fase de obras son también considerados negativos, indirectos, temporales y reversibles, y durante la fase de explotación desaparecen al trazarse la línea de forma soterrada. Los impactos sobre el riesgo de incendio en la fase de obras se valoran también como negativos, indirectos, temporales y reversibles, y desaparecen en la fase de explotación. Lo mismo sucede con los impactos sobre la población, salud y seguridad, y generación de residuos y vertidos. Los impactos sobre la economía durante la fase de explotación se consideran positivos, permanentes y directos. No se aprecian circunstancias que puedan dar lugar a la aparición de sinergias o acumulaciones de los impactos generados, ni durante la fase de construcción ni durante la explotación.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas sobre la vegetación, indicando que antes de excavar la zanja se retirará y acopiará la tierra vegetal, que será repuesta una vez la zanja esté rellena. Se realizará también un replanteo previo de la obra con personal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para identificar si existiera algún taxón de flora catalogada en la zona de actuación. En caso de que se detectara, durante el replanteo, la existencia de taxones de especias catalogadas se preverá la recogida de esas especies a mano con suficiente cepellón. Previamente se habrá preparado una zona para su aviveramiento, y serán trasplantadas en otoño. El arranque se realizará fuera del período del 15 de mayo a 15 de septiembre, período de máxima actividad vegetativa. La revegetación de las plántulas se realizaría a finales de temporada. El catálogo de Especies Amenazadas de Aragón indica que Erysimum javalambrense puede comportarse como anual, por lo que en caso de que apareciese se procedería a probar su semillado. Con respecto a la fauna se indica que la ejecución de las obras se realizará fuera del periodo de nidificación de las rapaces, evitando la circulación de vehículos fuera de las pistas y caminos existentes. Con respecto a las medidas preventivas y correctoras sobre LIC Sierra de Javalambre II, se indica que las anteriores medidas recogidas con respecto al resto de factores corregirán los posibles efectos sobre el LIC.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para detectar a través de los oportunos controles las posibles desviaciones de los impactos previstos o aquellos cuya predicción resulta difícil de realizar durante la fase de elaboración del proyecto, con la suficiente antelación

csv: BOA20191203012

para poder adoptar las medidas correctoras necesarias que eviten daños graves o irreparables en el medio.

Documentación presentada:
Documento Ambiental. Fecha de presentación: enero de 2019.
Ubicación del proyecto:
La actuación se ubica a unos 3 km al sur de la población de Camarena de la Sierra, en las parcelas 559, 579, 674 y 581 del polígono 6 del término municipal de Camarena de la Sierra (Teruel). Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de inicio de la línea subterránea en CT "Los Poyales" (Lapiaz) en: 667.593/ 4.442.060, del final de la línea subterránea CT "Intermedio" en: 667.254/ 4.442.697.

Aspectos generales:
La zona se corresponde con la ladera noroeste del Pico Javalambre no existiendo cauces de agua de entidad en las proximidades. Desde el punto de vista geológico se sitúa en el sector centro-oriental del Sistema Ibérico, en la rama mesozoica de la sierra de Camarena, sobre los materiales (dolomías, calizas dolomíticas y margas) del Jurásico inferior que afloran extensamente y en el relieve de la vertiente occidental del macizo de Javalambre.

Dominan las zonas antropizadas correspondientes a terrenos carentes de arbolado en las zonas del aparcamiento del centro de nieve Lapiaz, de la carretera de acceso a este centro y de los caminos existentes. Las agrupaciones vegetales presentes en las zonas altas son extensiones de césped xerófilo mixto, y matorrales bajos o medios en los que entran a formar parte extensiones de Juniperus sabina y Juniperus communis hemisphaerica. Desde estas áreas se extiende hacia las laderas de la umbría de la Sierra de Javalambre una masa densa de pinar de pino silvestre con un sotobosque densamente poblado de matorral. Las especies de matorral bajo que pueblan los estratos inferiores de estas agrupaciones vegetales se caracterizan por su elevado interés botánico, pudiendo encontrase varias especies incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas: Oxytropis jabalambrensis (en peligro de extinción), Sideritis javalambrensis (sensible a la alteración del hábitat), Androsace vitaliana Subs. assoana (vulnerable), Erysimum javalambrense (vulnerable) y Erodim celtibericum (de interés especial). En el entorno de estos terrenos se identifican los hábitats de interés comunitario 4060 "Matorrales y brezales enanos alpinos, subalpinos y oromediterráneos", HIC 6170 "Prados alpinos y subalpinos calcáreos", e HIC 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", sin afectar la actuación a hábitats cartografiados como HIC.

Respecto de la avifauna, destacan las especies propias de bosques de coníferas y sabinares rastreros, con presencia de chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), incluida como "vulnerable" en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. Es zona de campeo de alimoche, especie incluida como "vulnerable" en el citado catálogo, águila real y buitre leonado, y presencia de algunas especies de quirópteros.

Aspectos singulares:
- Ámbito de la Red Natura 2000: LIC ES2420129 Sierra de Javalambre II.
- Ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río (Austropotamobius pallipes), sin afectar a cauces con presencia de la especie.
- Afección al dominio público forestal: monte de utilidad pública MUP número 218 "Alto de Los Poyales".

Potenciales impactos del proyecto y valoración:
- Afección sobre la Red Natura 2000, vegetación natural y especies catalogadas. Valoración: impacto potencial medio. La actuación no supone afecciones significativas sobre los objetivos de conservación del LIC Sierra de Javalambre II, puesto que las obras van a realizarse en zonas antropizadas (aparcamiento, calzada de la carretera y caminos existentes), sin la necesidad de apertura de nuevos accesos, donde no existe vegetación natural cartografiada como hábitat de interés comunitario, y las formaciones vegetales que van a verse más afectadas por las obras de apertura de zanjas son de naturaleza ruderal asociadas a los márgenes de caminos, de escaso valor y elevada capacidad de regeneración. No se descartan afecciones puntuales sobre algún pie arbóreo de pino silvestre, pino laricio, o zonas de pastizal- matorral. La actuación se localiza en la cuadrícula de la especie de flora catalogada Sideritis javalambrensis, y teniendo en cuenta la probable presencia de otras especies catalogadas en la zona, las afecciones podrán ser significativas en función del resultado de las prospecciones que, tal y como solicita la Subdirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, se lleven a cabo en la zona para detectar su posible presencia.

csv: BOA20191203012

- Afección sobre el suelo. Valoración Impacto: medio. Se generarán movimientos de tierra por el zanjeo derivado del trazado de las conducciones. Si bien el trazado de la infraestructura eléctrica discurre en su mayor parte paralelo a carreteras asfaltadas, en los caminos sin asfaltar más naturalizados, es posible que puedan desencadenarse procesos erosivos en las zonas de mayor pendiente, por lo que tras la realización de las obras la zona deberá ser restaurada a su estado original, y previamente a la ejecución de los trabajos de zanjeo se procederá a la retirada de la tierra vegetal que deberá ser acopiada para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado por las obras.

- Afección sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río. Valoración: impacto potencial bajo. Si bien el proyecto se ubica en el ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común, no son previsibles afecciones reseñables sobre la especie dada la tipología de las actuaciones y dado que no se afecta a cauces con presencia de la especie.

- Afecciones generales sobre la fauna. Valoración: Impacto bajo. Al tratarse de una alternativa subterránea, el proyecto no supondrá riesgos de colisión y/o electrocución para la avifauna u otros grupos faunísticos existente en el entorno. Pueden producirse molestias puntuales y poco significativas sobre la fauna del entorno por la emisión de polvo en los movimientos de tierras, ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y de personal durante la realización de las obras, que pueden alterar el comportamiento de las especies y una reducción del hábitat disponible para las mismas. Los potenciales impactos de colisión o electrocución de la avifauna o de otros grupos faunísticos con la línea eléctrica se anulan al proyectarse su trazado de forma soterrada.

- Afecciones paisajísticas, acumulativas y sinérgicas. Impacto potencial muy bajo. El proyecto plantea un trazado subterráneo en su totalidad que evitará nuevos impactos paisajísticos en la zona, así como otros impactos acumulativos o sinérgicos con otras líneas aéreas existentes. El desarrollo de la nueva instalación se suma a las ya existentes en el ámbito de la estación de esquí.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves (análisis G2 de susceptibilidad de Riesgos de la aplicación Infosig del Gobierno de Aragón), se determina que en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 4 y 5, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. El trazado soterrado de la infraestructura eléctrica minimiza significativamente el riesgo de incendios. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgos meteorológicos medios por vientos en la zona, con una densidad media de descargas de 1,876 km²/año, densidad media de rayos de 1,084 km²/año y densidad media de tormentas de 18,703 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado eléctrico se localiza en zonas con riesgos por hundimiento medios y bajos.

- Otras consideraciones: El trazado de la nueva línea eléctrica subterránea se encuentra dentro del MUP número 218 Alto de Los Poyales, por lo que la actuación está supeditada a la modificación de la concesión de uso privativo del MUP.

Dictamen:

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se propone al INAGA:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de nueva línea subterránea de media tensión unión del CT Los Poyales (Lapiaz 0086/09) con CT Intermedio y ampliación del CT Los Poyales en el ámbito de la estación de esquí de Javalambre, en el término municipal de Camarena de la Sierra (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, S.A., por los siguientes motivos:

- La escasa magnitud de los potenciales efectos generados sobre los diversos factores del medio, minimizados por el trazado subterráneo de la línea, en su mayor parte paralelo a carreteras y caminos existentes, en una zona ya antropizada por la presencia de infraestructuras asociadas a la estación de esquí.

- Compatibilidad del proyecto con los objetivos de conservación del LIC “Sierra de Javalambre II” y del Plan de Recuperación del cangrejo de río.

- Los potenciales impactos de colisión y/o electrocución de la avifauna o de otros grupos faunísticos con la infraestructura eléctrica se anulan al proyectarse en la totalidad de su trazado de forma soterrada.

csv: BOA20191203012

Segundo.— *El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:*

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental con una periodicidad cuatrimestral, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra, incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. Se deberán realizar prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada por el proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

5. Tal y como indica en su informe la Subdirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, respecto al dominio público forestal, el promotor deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de modificación de la concesión de uso privativo del monte de utilidad pública autorizada por Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 22 de abril de 2010.

6. Tal y como indica en su informe la Subdirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, se realizará una prospección botánica, con inventario de especies, su localización y detección de especies catalogadas, con la inclusión de las posibles afecciones a las mismas como resultado de la actividad. En caso de localizarse algún ejemplar, se establecerán las medidas correctoras más adecuadas para cada caso.

7. Para la protección de la vegetación natural, durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural afectadas por la apertura de zanjas, movimientos de tierra o tránsito de maquinaria y vehículos. Por ello, deberá balizarse adecuadamente la zona de obra, con objeto de minimizar daños, se utilizarán los accesos y servidumbres existentes, evitando la apertura de nuevos accesos, y la zona deberá de ser restaurada a su estado original. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de la vegetación natural de la zona. En cualquier caso, antes de la ejecución de la zanja se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en una potencia lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de la zanja. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

8. Durante la realización de los trabajos y en las fases de construcción y funcionamiento de la infraestructura eléctrica, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20191203012

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Una vez finalizada la fase de construcción, se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los excedentes de excavación y los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

10. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental de la memoria ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de octubre de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20191203012

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a producción de lechones de 6 kg y su ampliación hasta una capacidad de 3.068 cerdas reproductoras, 680 cerdas de reposición y 6 verracos (864 UGM), en el polígono 504, parcela 20 del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca) y promovida por Arcatec BCN 2003 S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2019/01095).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Arcatec BCN 2003 S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 14 de febrero de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada promovida por Arcatec BCN 2003 S.L. por el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 6 kg y su ampliación hasta una capacidad de 3.068 cerdas reproductoras, 680 cerdas de reposición y 6 verracos (864 UGM), en el polígono 504, parcela 20 del término municipal de Villanueva de Sijena (Huesca). La explotación sometida al proyecto de cambio de orientación y ampliación está autorizada para 2.000 plazas de cebo porcino, pero no está construida.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa ATTIKA Ingenieros. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Como documentación adicional se incluye Certificado del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente el proyecto, después de la realización de prospecciones arqueológicas, ya que no se han identificado afecciones ni al patrimonio paleontológico, ni arqueológico. En dicho informe se indica que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Además, cualquier variación de la ubicación de la granja deberá ser objeto de prospecciones arqueológicas.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Villanueva de Sijena (Huesca) del citado periodo de información pública. También se notifica al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe en relación a la normativa sectorial aplicable. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Servicio de Sanidad Animal y Vegetal de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informa favorablemente con fecha 13 de agosto de 2019, la instalación, condicionando la misma al cumplimiento de la distancia mínima de 2.000 m a la explotación porcina de recría de reproductores ubicada en el polígono 507, parcela 20 de Villanueva de Sijena (Código ES222510000007).

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Villanueva de Sijena y a la Comarca de Los Monegros. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 7 de octubre de 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones proyectadas: Una nave ganadera Cubrición-Gestación de dimensiones 160,60 x 26,15 m, una nave ganadera Gestación Confirmada de dimensiones 175,70 x 25,10

csv: BOA20191203013

m, una nave ganadera Maternidad de dimensiones 131,38 x 42,20 m, tres naves ganaderas de recría de dimensiones 24,40 x 8,40 m, por nave, una nave ganadera de desvieje de dimensiones 24,10 x 8,40 m, una nave para aseos, vestuarios, oficinas y almacén de dimensiones 29,80 x 10,60 m, una caseta para grupo electrógeno de dimensiones 12 x 5 m, dos depósitos de agua con una capacidad conjunta de 3.096 m³, una balsa de purín con una capacidad de 8.034,91 m³, una fosa de cadáveres de 30 m³ de capacidad, un vado de desinfección y un vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA ES0000295 Sierra de Alcubierre y el LIC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre, a 6.656 m y 1.724 m de la explotación respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

La explotación se ubicará dentro del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (Falco naumanni) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat. Además, está ubicada dentro una de las áreas críticas establecidas para la especie. Hay varias colonias de cernícalo primilla en el entorno de la localización de la explotación. Las colonias registradas más próximas a la explotación se encuentran a 1.237 m y a 1.827 m, por lo que no se prevé una afección significativa. El estudio de impacto ambiental incluye medidas específicas con el fin de no alterar los objetivos de conservación de la especie.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose la explotación fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden DRS/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

La explotación se ubicará a 1.702 m del río Alcanadre. El Barranco del Clamor de la Virgen discurre a 238 m. La carretera A-131 se localiza a 1.513 m de la explotación proyectada.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos de colapsos, inundación ni deslizamientos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto, pero este se verá minimizado ya que la explotación proyectada se encuentra rodeada de cultivos agrícolas con escasa vegetación arbórea. En el estudio de impacto ambiental se presentan medidas correctoras ante este tipo de catástrofes, incluyéndose un plan de prevención y actuación ante incendios. El riesgo por la acción del viento es medio.

En cumplimiento de la Resolución de 13 de diciembre de 2018, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 2/2018 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de expedientes relativos a explotaciones ganaderas en el Instituto, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El índice de saturación resultante es del -8,44 % y se observa que el cambio de orientación productiva y la ampliación tendrá un impacto moderado. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, el gestor podrá aplicar medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

csv: BOA20191203013

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Arcatec BCN 2003 S.L. con NIF: B63203566 para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 6 kg y ampliación hasta una capacidad de 3.068 cerdas reproductoras, 680 cerdas de reposición y 6 verracos (864 UGM), en el polígono 504, parcela 20 del término municipal de Villanueva de Sijena (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 750509- Y = 4623544.

csv: BOA20191203013

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá cumplir la distancia mínima de 2.000 m a la explotación porcina de recría de reproductores ubicada en el polígono 507, parcela 20 de Villanueva de Sijena (Código ES222510000007), según el plano número 2, Plano de emplazamiento acotado a elementos relevantes, del Proyecto básico para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 6 kg y ampliación hasta 864 UGM en polígono 504, parcela 20 del término municipal de Villanueva de Sijena (Huesca), con fecha de visado 6 de febrero de 2019, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

La explotación deberá contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

Si en el transcurso de los trabajos de ejecución del proyecto se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Además, cualquier variación de la ubicación de la granja deberá ser objeto de prospecciones arqueológicas.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.071,07 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación proviene de la Comunidad de Regantes “Santa Cruz” de Alcolea de Cinca. Se adjunta solicitud de autorización de captación de agua, remitida a Riegos del Alto Aragón. Se estima un consumo anual de 22.200 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de conexión a red eléctrica. Se dispondrá de un grupo electrógeno de emergencia de gasoil, con una potencia de 200 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 1.961.283,70 kWh.

Como sistema de calefacción, la explotación contará con una caldera de gas propano de 100 kW de potencia. El consumo anual de gas propano se estima en 30.000 kg.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación del foco emisor del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 200 mg/Nm³ de NOx y 100 mg/Nm³ de CO.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 16.893 kg de metano al año, 17.070 kg de amoniaco al año y 75,08 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 3.068 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 680 plazas de reposición y 6 verracos plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.901.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

A través de gestor SANDACH autorizado.

csv: BOA20191203013

Se estima una producción anual de 17.383,52 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 51.908 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El estiércol almacenado en la balsa de purines se recogerá periódicamente y su destino final será su gestión a través de la empresa Planas Martínez S.L. inscrita en el registro de establecimientos de subproductos animales no aptos para el consumo humano (SANDACH) con número S50074003.

El promotor deberá garantizar que realiza una gestión correcta de los estiércoles dentro de la explotación, disponiendo en todo momento de empresa gestora y asegurando su trazabilidad hasta el gestor.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 152,90 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 317,60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.782, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de octubre de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20191203013

ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

- Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).
- Reducción de la emisión de amoniaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).
- La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).
- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.
- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento “Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año”, que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

csv: BOA20191203013

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.c) y 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por

csv: BOA20191203013

causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

MTD 22. Reducción de la emisión de amoniaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o 12 horas cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoniaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

   - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal

csv: BOA20191203013

Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido

csv: BOA20191203013

de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

csv: BOA20191203013

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de la Directora General de Patrimonio y Organización, por la que se da publicidad a un procedimiento de enajenación, mediante licitación pública, en un lote único, con el precio como único criterio de adjudicación, de la parcela ALIA-1, en la Plataforma Logística de Zaragoza, y de la totalidad de las participaciones de la sociedad mercantil autonómica "Plaza Desarrollos Logísticos, S.L."

En cumplimiento de la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de 21 de noviembre de 2019, por la que se dispone la enajenación de la parcela ALIA-1, en la Plataforma Logística de Zaragoza, y de la totalidad de las participaciones de la sociedad mercantil autonómica "Plaza Desarrollos Logísticos, S.L." (PDL), a los efectos previstos en el artículo 49.4 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, y, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Cláusula Sexta de los pliegos que rigen esta licitación, aprobados en dicha Orden, se anuncia la enajenación, con pública concurrencia, en un lote único, y con el precio como único criterio de adjudicación, de lo siguiente:

1. Objeto de enajenación en lote único:

- Parcela "Alia-1", sita en la Plataforma Logística de Zaragoza, c/ Bari, 3, con la siguiente descripción:

"Urbana. ALIA-1: Área Logística Intermodal Aeroportuaria. Espacio destinado a Área Logística Intermodal Aeroportuaria, sito en el término municipal de Zaragoza, en el ámbito conocido como Plataforma Logística, constituye el área identificada ALIA-1 del Proyecto de Plataforma Logística. Tiene una extensión superficial de noventa y nueve mil setecientos catorce metros cuadrados de suelo, de forma triangular; y linda: al Noreste, con V-3,1; Sureste, con viario público; Noroeste, con viario público; Suroeste, con viario público. Uso: Área Logística Intermodal Aeroportuaria. Aprovechamiento urbanístico: Superficie máxima edificable: ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados. Referencia Catastral: 6638201XM6163H0001OO".

Inscripción: Registro de la Propiedad de Zaragoza-10. Al tomo 3.322, libro 1.788, folio 55, finca 3/83.560".

Sobre dicha finca está constituido un derecho de superficie a favor de PDL, gravado con las cargas hipotecarias que están inscritas en el Registro de la Propiedad, y en ella se alza un complejo industrial cuya propiedad superficiaria es de titularidad de la compañía, el cual se encuentra arrendado a un tercero, todo ello bajo las condiciones reseñadas en los apartados 4.º y 9.º de los Antecedentes que constan en el pliego, y conforme a la documentación que se pondrá a disposición de los interesados que soliciten su participación como licitadores y sean admitidos a tal fin.

La finca se describe detalladamente en la ficha adjunta al pliego, con carácter informativo, como anexo I, sin perjuicio de la comprobación urbanística y registral que puedan hacer los licitadores en el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y en el Registro de la Propiedad número Diez de Zaragoza.

- Trescientas cincuenta (350) participaciones sociales de la mercantil "Plaza Desarrollos Logísticos, S.l.", que representan la totalidad de su capital social.

2. Tipo de licitación:

El tipo de licitación para cada uno de los bienes y derechos a enajenar en venta conjunta, excluidos en ambos casos el impuesto sobre el valor añadido o los restantes tributos que pudieran gravar su transmisión, es el siguiente:

- Parcela "Alia-1", sita en la Plataforma Logística de Zaragoza, c/ Bari, 3: Cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000 €).

- Trescientas cincuenta (350) participaciones sociales de la mercantil "Plaza Desarrollos Logísticos, S.l.", que representan la totalidad de su capital social: Trescientos cincuenta mil euros (350.000 €), a un precio de mil euros (1.000 €) por participación.

csv: BOA20191203014

No se admitirán ofertas por cuantías inferiores a las que se fijan como tipo para la licitación, aun cuando sea parcial, so pena de exclusión de la oferta para el conjunto de bienes y derechos licitados.

3. Fianza total a consignar, y sus fases:

Como condición para poder presentar oferta y para formular su propuesta los interesados deberán consignar una fianza total en una cantidad equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del tipo inicial y total de salida, ascendiendo la cuantía de la fianza definitiva a un millón doscientos doce mil quinientos euros (1.212.500 €), como resulta de la suma de las fianzas parciales que corresponderían a cada uno de los bienes y derechos objeto de venta, según se especifica a continuación:

- Para la adquisición de la parcela “ALIA-1”: un millón ciento veinticinco mil euros (1.125.000,00 €).

- Para la adquisición de las participaciones sociales de “Plaza Desarrollos Logisticos, S.L.”: ochenta y siete mil quinientos euros (87.500,00 €).

La prestación de la fianza se hará efectiva en dos momentos, atendiendo a cada una de las dos fases en las que se divide el procedimiento de enajenación.

En un primer momento, en cuantía de cuatro mil ochocientos cincuenta euros (4.850,00 €), -que se corresponde con la décima parte del uno por ciento (0,10 %) del tipo de licitación-, al solicitar la participación en la licitación y el acceso a la información que permita a los licitadores inicialmente admitidos analizar la rentabilidad y el riesgo de la operación con carácter previo a la formulación de su oferta.

En un segundo momento, en cuantía de un millón doscientos siete mil seiscientos cincuenta euros (1.207.650,00 €), -que se corresponde con veinticuatro con noventa décimas por ciento (24,90 %) del tipo de licitación-, al formular y presentar su oferta los licitadores que hayan sido admitidos a participar.

Por consiguiente, la justificación de la consignación de la fianza definitiva hasta el total del veinticinco por ciento (25 %) del tipo de licitación constituye, en esta segunda fase, condición previa y necesaria para la admisión de la oferta.

4. Composición de la mesa de enajenación:

Presidenta:

- La Directora General de Patrimonio y Organización.

Vocales:

- Un Letrado de la Comunidad Autónoma designado por el Director General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.

- Un representante de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma designado por la Interventora General.

- Un representante de “Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.” designado por su Consejero Delegado.

- Un representante de APL designado por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, como departamento de tutela.

Secretaria:

- La Jefa del Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Organización.

5. Fases en las que se articula el procedimiento:

Primera fase. La primera fase, de solicitud de participación y de ofrecimiento y acceso a la información, con un carácter principal, además de dar conocimiento del estado y la situación jurídica y urbanística de la parcela, permitirá que los interesados en concurrir a la licitación efectúen, de forma secuenciada, mediante su acceso a la documentación reseñada en el anexo II del pliego y a la restante información que pudiera ser justificadamente requerida, el doble análisis de la rentabilidad de PDL y, en su caso, de su riesgo empresarial mediante la práctica de una due diligence de su situación legal y financiera que les permita la formulación de la oferta en su caso.

Segunda fase. La segunda fase, de presentación de las ofertas bajo las condiciones establecidas en el pliego, para su apertura en acto público y su enajenación sobre el criterio único y exclusivo del mejor precio, que determinará la declaración del mejor rematante y la propuesta a elevar al órgano competente para resolver el procedimiento, el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, quien acordará la enajenación previa autorización de los órganos administrativos y societarios según proceda legalmente en cada caso.

csv: BOA20191203014

6. Plazo para formular la solicitud de participación:

La solicitud de participación se presentará en registro administrativo dentro del plazo de los diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", o, en otro caso, por correo certificado con comunicación y justificación de la solicitud y de su presentación previa a la Dirección General de Patrimonio y Organización (Servicio de Patrimonio) mediante telegrama o al correo electrónico: patrimonio_hacienda@aragon.es.

La solicitud se dirigirá al "Servicio de Patrimonio. Dirección General de Patrimonio y Organización. Departamento de Hacienda y Administración Pública. Gobierno de Aragón", en un único sobre cerrado, en los términos establecidos en la Cláusula Octava del pliego.

7. Fecha de apertura y calificación de las solicitudes de participación:

La mesa de enajenación se reunirá el día 7 de enero de 2020 para proceder a la apertura de las solicitudes recibidas en la forma y el término establecido en el pliego y la calificación de la documentación, a los efectos de admitir su participación y de proporcionarles acceso a la información en la forma prescrita en el pliego.

De la calificación y su resultado, la mesa de enajenación dejará constancia en acta, dándose oportuna publicidad del resultado y del número final de admitidos y rechazados a través de la página web del Gobierno de Aragón, de "Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.", y de APL, y se comunicará a los interesados simultáneamente en la misma fecha de su publicación.

8. Plazo de acceso a la información e información complementaria por los interesados que hayan sido admitidos a la licitación:

El periodo en el que se ofrecerá y pondrá a disposición de los licitadores la documentación e información para la práctica del análisis de rentabilidad y de riesgos (due diligence) se extenderá por el término máximo inicial de dos meses (2) a contar, de fecha a fecha, desde el día de la publicación y comunicación de los resultados finales de la calificación documental y la admisión de las solicitudes.

9. Plazo para la presentación de las ofertas, una vez concluida la fase de solicitud de participación y acceso a la información:

De la conclusión de la primera fase del procedimiento de enajenación se dará publicidad en la página web del Gobierno de Aragón, de "Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U." y de APL, comunicándose asimismo individualmente, en la misma fecha de su publicación, a los licitadores que no hubieran desistido formalmente del procedimiento o que no hubieran renunciado expresamente a la presentación de oferta con anterioridad a su término.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación y comunicación a los licitadores de la conclusión de la primera fase del procedimiento, los licitadores presentarán su oferta económica para la adquisición de cada uno de los bienes y derechos objeto de la enajenación.

La fecha límite para la presentación de la oferta económica, se hará pública, con antelación suficiente, a través de los medios de publicidad citados anteriormente.

10. Forma de presentación de la oferta y documentación que necesariamente deberá acompañarse a la propuesta económica:

La oferta económica se presentará en un sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que le represente, dirigido al "Servicio de Patrimonio. Dirección General de Patrimonio y Organización. Departamento de Hacienda y Administración Pública. Gobierno de Aragón", que se presentará exclusivamente en registro administrativo, no admitiéndose la remisión de ofertas por correo administrativo ni por cualquier otro medio alternativo.

En el sobre se incluirá, junto a la oferta económica, el documento justificativo de la consignación de la totalidad de la fianza, así como el documento acreditativo del consentimiento a prestar por las entidades de crédito para la dispensa, renuncia y extinción de la obligación de permanencia de "Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U." en el capital de PDL, en los términos establecidos en el apartado 4 de la Cláusula Undécima del pliego.

La presentación de todos los documentos indicados en dicho apartado tiene carácter sustancial, como condición formal, material y jurídicamente necesaria, cuyo cumplimiento constituye presupuesto esencial del buen fin de la enajenación conjunta.

11. Fecha máxima para la celebración de acto público de apertura de la oferta económica y su documentación adjunta:

csv: BOA20191203014

El acto público de apertura de la oferta económica se celebrará antes del 30 de abril de 2020, en fecha que se concretará con antelación suficiente, y se hará pública a través de la página web del Gobierno de Aragón, de “Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.” y de APL.

La Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone esta enajenación y el pliego de condiciones por el que se regirá, se pueden consultar en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/subastas-y-concesiones.

Zaragoza, 25 noviembre de 2019.— La Directora General de Patrimonio y Organización, Marta Aparicio Sainz de Varanda.

csv: BOA20191203014

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número: G-EO-Z-080/2018, AT 018/2018 y G-EO-Z-001/2015 TE-AT0043/16.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Ordenes de la Consejera de Economía, Industria y Empleo siguientes:

- Orden de 10 de octubre de 2019, Expediente: G-EO-Z-080/2018 “Majas VIIC”, incluyendo los términos municipales de Aguilón y Herrera de los Navarros.

- Orden de 4 de junio de 2019, Expediente: G-EO-Z-001/2015 TE-AT0043/16, Parque Eólico “Hilada Honda (con TE)”, de 20 MW, incluyendo los términos municipales de Azuara, Loscos, Moyuela, Plenas y Villar de los Navarros.

- Orden de 5 de junio de 2019, Expediente: AT 018/2018 “LAAT 220 KV SET Las Majas VIID - SET Promotores Muniesa”, incluyendo los términos municipales de Azuara, Blesa, Moneva, Moyuela y Muniesa.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este Anuncio se publicará en el “Heraldo de Aragón”, “El Periódico de Aragón” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20191203015

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
16/12/2019	9:30		21	40	MONEVA	AT 018/2018
16/12/2019	9:40	17663769E	23	145	MONEVA	AT 018/2018
16/12/2019	9:50	17687002W	21	83	MONEVA	AT 018/2018
16/12/2019	10:00	P5017200F	20	56	MONEVA	AT 018/2018
16/12/2019	10:10	29091794Z 25163932T	19	47	MONEVA	AT 018/2018
16/12/2019	10:20		17	160	MONEVA	AT 018/2018
16/12/2019	10:30		17	60001	MONEVA	AT 018/2018
16/12/2019	10:40	P5017200F	23	120	MONEVA	AT 018/2018
16/12/2019		P5017200F	31	26	MONEVA	AT 018/2018
16/12/2019		P5017200F	31	92	MONEVA	AT 018/2018
16/12/2019		P5017200F	31	106	MONEVA	AT 018/2018
16/12/2019		P5017200F	21	64	MONEVA	AT 018/2018
16/12/2019		P5017200F	18	44	MONEVA	AT 018/2018
16/12/2019		P5017200F	19	19	MONEVA	AT 018/2018
16/12/2019		18314682N	39	240	MUNIESA	AT 018/2018
16/12/2019	12:00	17833256E 73246822X	39	231	MUNIESA	AT 018/2018
16/12/2019	12:10		39	228	MUNIESA	AT 018/2018
16/12/2019	12:20	18283653X	39	223	MUNIESA	AT 018/2018
17/12/2019	9:00	18350337V	31	361	AZUARA	AT 018/2018
17/12/2019	9:10	17209242K	31	321	AZUARA	AT 018/2018
17/12/2019		17209242K	27	162	AZUARA	AT 018/2018
17/12/2019	9:30		30	2	AZUARA	AT 018/2018
17/12/2019	9:40	17104037H	28	306	AZUARA	AT 018/2018
17/12/2019	9:50		27	114	AZUARA	AT 018/2018
17/12/2019	10:00	25439190V	27	187	AZUARA	AT 018/2018
17/12/2019	10:10		27	100	AZUARA	AT 018/2018
17/12/2019	10:20	17135282Y	27	221	AZUARA	AT 018/2018
17/12/2019	10:30		32	29	AZUARA	G-EO-Z-001/2015 TE-AT0043/16
17/12/2019	11:30	17209242K	1	127	MOYUELA	AT 018/2018
17/12/2019	11:40		1	128	MOYUELA	AT 018/2018
17/12/2019	11:50	17104037H	1	124	MOYUELA	AT 018/2018
17/12/2019	12:00	17185788G 25156357S 17855672J 76923028B 29129653S 17749407P 25469756Q 17125617R 17133620T 17193203J 17107333W	1	2	MOYUELA	AT 018/2018
17/12/2019	12:10	17104037H	1	6	MOYUELA	AT 018/2018
17/12/2019	12:20	17074007A	2	38	MOYUELA	AT 018/2018
17/12/2019	12:30		2	1	MOYUELA	AT 018/2018
17/12/2019	12:40		2	3	MOYUELA	AT 018/2018
17/12/2019	12:50	73148061B	2	6	MOYUELA	AT 018/2018
17/12/2019	13:00	29103689H 17714124F 17203723E 17139392E	2	11	MOYUELA	AT 018/2018
17/12/2019	13:10	17209242K	2	12	MOYUELA	AT 018/2018
18/12/2019	9:30		4	162	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	9:40		43	36	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	9:50		4	270	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	10:00	17100188X	4	195	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	10:10	17287386B	4	346	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	10:20	17287486L	6	54	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	10:30	17287486L	29	25	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	10:40	17287502N	4	266	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	10:50	17287516A	30	39	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	11:00	17287532L	4	264	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	11:10	17287568D	29	53	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	11:20	17287573Z	5	35	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	11:30	17287596Z	6	68	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	11:40	17287596Z	6	74	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	11:50	17287596Z	29	59	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	12:00	17287613P	5	24	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	12:10	17287647L	4	139	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	12:20	17287817M	4	153	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	12:30	17800716G	5	25	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	12:40	17816556C	44	23	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	12:50	17829052G	4	302	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018

csv: BOA20191203015

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
18/12/2019	13:00	17171471Q 17287821D 17800732C 17829484E	30	31	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	13:10	17171471Q 17287821D 17800732C 17829484E	44	110	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	13:20	17830732M 17843186Q	30	34	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	13:30	25148794L 25161558H	29	60	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	13:40	73070341P	4	305	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
18/12/2019	13:50	73070341P	6	48	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
19/12/2019	9:30	73070350V	4	340	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
19/12/2019	9:40	73072500M	6	56	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
19/12/2019	9:50	73072500M	29	35	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
19/12/2019	10:00	73073062S	4	196	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
19/12/2019	10:10	73073062S	4	199	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
19/12/2019	10:20	73077084N	29	17	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
19/12/2019	10:30	73077084N	29	39	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
19/12/2019	10:40	73077085J	4	253	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
19/12/2019	10:50	73077085J	4	304	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
19/12/2019	11:00	17287613P 25139569V 25152170Z 73077097W 73077098A	5	26	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
19/12/2019	11:10	17287613P 25139569V 25152170Z 73077097W 73077098A	29	24	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
19/12/2019	11:20	73079073T	44	99	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
19/12/2019	11:30	73079073T	44	119	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
19/12/2019	11:40	73079073T	4	260	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-080/2018
19/12/2019	13:00	17256740R	20	91	AGUILON	G-EO-Z-080/2018

csv: BOA20191203015

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1566/2019, de 19 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países, para la anualidad 2020 (ejercicio FEAGA 2021).

BDNS (Identif.): 482845.

Primero.— *Beneficiarios*.

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

a) Empresas vinícolas.
b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
c) Organizaciones interprofesionales definidas y reconocidas a nivel nacional de acuerdo a los artículos 157 y 158 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y reconocidas por España según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
d) Organizaciones profesionales: se entenderá como organizaciones profesionales aquellas que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que estén reconocidas a nivel nacional de acuerdo con la normativa vigente, y que tengan entre sus fines estatuarios la realización de actividades de promoción.
e) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones.
f) Las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
g) Cooperativas que comercializan vinos elaborados por ellas o por sus asociados.
h) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
i) Los Organismos Públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

   En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores se designará un representante de la agrupación, el cual deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todos los miembros de la agrupación obtendrán la condición de entidades beneficiarias, y se mantendrán en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud, hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo.— *Objeto*.

Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones, en materia de información y promoción del vino en mercados de terceros países para el ejercicio FEAGA 2021, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en todo lo que no se oponga a la misma, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 14.2, Ley 5/2015,

csv: BOA20191203016

de 25 de marzo, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La financiación de la Unión Europea de las acciones contempladas en el apartado Segundo punto 1 de la Orden de convocatoria, se realizará de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La participación financiera de la Unión Europea en los programas seleccionados no podrá superar el 50 % de los gastos subvencionables. En los programas de dos o tres años de duración dicho límite máximo se considera para cada año de ejecución.

Solo se concederá el porcentaje de ayuda aprobado en la última Resolución vigente, cuando el grado de ejecución del presupuesto del programa objeto de Resolución, alcance, al menos, el 70 %. A estos efectos se tendrán en cuenta las pequeñas modificaciones.

Si la ejecución de dicho presupuesto, se encuentra entre el 50 % y el 70 % se disminuirá en 5 puntos porcentuales el porcentaje de ayuda aprobado en la última Resolución vigente.

No se concederá ayuda y se ejecutará la garantía depositada si el grado de ejecución está por debajo del 50 por ciento.

La cuantía máxima de ayuda solicitada por beneficiario no podrá superar el 5 por ciento del presupuesto total destinado a la medida, en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio correspondiente. Dicha limitación solo será aplicable a las entidades beneficiarias recogidos en la letra a) del apartado cuarto punto 1.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 14 de enero de 2020.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2019.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20191203016

AUTOESCUELA IMPERIAL, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Sociedad Cooperativa Autoescuela Imperial, relativo a su disolución, y nombramiento de liquidadores.

"En Asamblea Universal celebrada el 7 de noviembre de 2019, se acordó por unanimidad de los socios, la disolución de la citada sociedad cooperativa, el cese del Consejo Rector y el nombramiento de liquidadores, iniciando así el trámite para la liquidación de la misma, según el balance de situación cerrado a 5 de noviembre de 2019 y aprobado en la misma asamblea. Dejando como sede sita en avenida César Augusto, 23, 50004, Zaragoza (Zaragoza)".

Zaragoza, 30 de noviembre de 2019.— El Representante de los Liquidadores, Victor Bajen Gonzalo.

csv: BOA20191203017